

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE PRESIDENCIA. SECRETARIA GENERAL EDICTO

Mediante Decreto de la Presidencia de la Diputación Provincial de Cádiz, SECRE-00092-2024, suscrito el 12 de julio de 2024, se acordó la aprobación de la suscripción de convenio con el Consorcio para la gestión de Residuos Urbanos de la Provincia de Cádiz para la puesta a disposición la totalidad de aplicativos que integran la Plataforma eC@DIZ, propiedad de la Diputación Provincial de Cádiz.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se procede a la publicación del referido convenio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz con el siguiente tenor literal:

“CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ PARA LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA TOTALIDAD DE APLICATIVOS QUE INTEGRAN LA PLATAFORMA eC@DIZ Y OTRAS HERRAMIENTAS COMPLEMENTARIAS.

De una parte, Almudena Martínez del Junco, Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz, en nombre y representación de ésta, de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 34.1 de la ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, Agustín Muñoz Martín, Presidente del Consorcio para la gestión de Residuos Urbanos de la Provincia de Cádiz, en nombre y representación de éste, de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 16 de sus estatutos.

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente para la firma del presente Convenio.

EXPONEN

Primero

Que el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en adelante LRJSP, establece como uno de los principios generales de actuación de las Administraciones Públicas, el principio de cooperación, colaboración y coordinación y la propia ley regula en su capítulo VI del Título Preliminar el Convenio como instrumento con efectos jurídicos para la formalización de acuerdos entre Administraciones para un fin común.

Segundo

Que el artículo 157.3 de la LRJSP, señala que las Administraciones Públicas, con carácter previo a la adquisición, desarrollo o al mantenimiento a lo largo de todo el ciclo de vida de una aplicación, deberán consultar si existen soluciones disponibles para su reutilización, que puedan satisfacer total o parcialmente las necesidades que se pretenden cubrir. En este mismo sentido, el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica, con el fin de minorar al máximo los costes derivados de la implantación y desarrollo de las soluciones tecnológicas y de garantizar en todo caso el derecho de los ciudadanos a acceder electrónicamente a los servicios públicos, impone a las Administraciones en su artículo 17, el deber de tener en cuenta las soluciones disponibles que puedan satisfacer total o parcialmente las necesidades de nuevos sistemas o servicios o la mejora y actualización de los ya implantados.

Tercero

Que de conformidad con la política de cooperación interadministrativa que se deriva de las iniciativas de la UE en el ámbito de la administración digital y que se recogen en la LRJSP, la Diputación Provincial de Cádiz pone a disposición de las Administraciones Públicas que lo soliciten y reúnan requisitos de capacidad técnica suficiente, la utilización en modo servicio de las aplicaciones de Administración Electrónica integradas en la plataforma eC@DIZ y demás herramientas contempladas en el presente convenio.

Esta colaboración se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 157.1 de la citada ley, que establece que "las Administraciones pondrán a disposición de cualquiera de ellas que lo solicite las aplicaciones, desarrolladas por sus servicios o que han sido objeto de contratación y de cuyos derechos de propiedad intelectual sean titulares, salvo que la información a la que estén asociadas sea objeto de especial protección por una norma. Las Administraciones cedentes y cesionarias podrán acordar la repercusión del coste de adquisición o fabricación de las aplicaciones cedidas".

Dicha disponibilidad ha sido hecha pública en el Centro de Transferencia de Tecnología gestionado en el Portal de la Administración Electrónica de la Administración General del Estado, cumpliendo de este modo la exigencia del artículo 158 de la Ley 40/2015, que señala que "la Administración General del Estado, mantendrá un directorio general de aplicaciones para su reutilización"

Cuarto

Que el Consorcio para la gestión de Residuos Urbanos de la Provincia de Cádiz, habiendo tenido conocimiento de la referida política de cooperación interadministrativa en materia de administración digital y, previo conocimiento de las utilidades y uso de las herramientas previstas en la cláusula segunda y las aplicaciones de Administración Electrónica integradas en la plataforma eC@DIZ, desarrollado por la Empresa Provincial de Información de Cádiz, S.A. (en adelante EPICSA) en calidad de medio propio de la Diputación Provincial de Cádiz, considera que la utilización de este aplicativo constituye la solución más adecuada para dar cumplimiento a las necesidades de digitalización y transparencia.

En virtud de todo ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto del presente convenio es la puesta a disposición del Consorcio para la gestión de Residuos Urbanos de la Provincia de Cádiz, al amparo de lo dispuesto por

el artículo 157 de la LRJSP, de la totalidad de aplicativos que integran la plataforma eC@DIZ y herramientas adicionales con sus sucesivas ampliaciones y actualizaciones, así como el alojamiento en los servidores de EPICSA bajo el control de la Diputación Provincial de Cádiz de la información generada con cumplimiento de las exigencias del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la administración digital. Todo ello en las modalidades de software y almacenamiento como servicio (modelo de servicio Software as a Service o SaaS) según modelo de nube comunitaria operada y controlada por EPICSA.

Dicha puesta a disposición incluirá las actividades de formación para el uso de las herramientas que sean solicitadas por el cesionario y los trabajos conjuntos de adaptación, generación y carga de soportes con información de acuerdo con una planificación conjunta, así como la puesta a disposición del Centro de Atención a los Usuarios (CAU) en los términos establecidos en la cláusula cuarta.

Segunda. Funcionalidades.

La Plataforma de Administración Electrónica eC@DIZ integra las siguientes herramientas y utilidades plenamente operativas:

* Despliegue, soporte y mantenimiento de la plataforma eC@DIZ, que incluye:

- Tramitador TR@DIZ.
- Oficina Virtual OFIC@DIZ.
- Nueva Sede Electrónica SEDeC@DIZ.
- Plataforma de Notificaciones electrónica NOTIC@DIZ
- Módulo de firma electrónica FIRC@DIZ.
- Portafirmas
- Registro Entrada/Salida G-Registro
- Archivo Electrónico Único (G-EDE)

* Despliegue, soporte y mantenimiento del aplicativo Declaración de Bienes.

* Despliegue, soporte y mantenimiento del aplicativo DECRETOS.

* Despliegue, soporte y mantenimiento del aplicativo Tablón de Edictos.

- Licencia de uso para Google Workspace:

- 6 licencias Business.

Igualmente se podrán arbitrar las medidas necesarias que permitan compartir información mediante servicios web entre las aplicaciones de TR@DIZ y las propias del Consorcio de software libre.

Tercera. Evolución y desarrollo.

El Consorcio para la gestión de Residuos Urbanos de la Provincia de Cádiz se compromete a colaborar activamente con la Diputación Provincial de Cádiz en materia de posibles nuevos desarrollos.

En todo caso, se establecerá un marco de colaboración entre ambas entidades para el impulso de iniciativas de interés común en materia de administración digital.

Cuarta. Disponibilidad y capacidad.

La Diputación Provincial de Cádiz se compromete a ofrecer la plataforma eC@DIZ y demás herramientas previstas en este convenio a través de sistemas de infraestructura tecnológica y de comunicaciones adecuada y debidamente mantenida, 24 horas al día y 365 días al año.

En este sentido, se asumen los compromisos de aviso de las interrupciones de servicio por mantenimiento o por incidencias derivadas del mismo y puesta a disposición del Centro de Atención a Usuarios ubicado en EPICSA para incidencias del uso de las aplicaciones mediante plataforma web, con disponibilidad permanente y respuesta en horario laboral según calendario laboral.

El Consorcio para la gestión de Residuos Urbanos de la Provincia de Cádiz dispone de personal suficiente con formación técnica, capacidad de decisión y disponibilidad para la gestión y administración ordinaria y de resolución de incidencias.

Con periodicidad anual se realizará una evaluación conjunta de la capacidad consumida y una previsión de las necesidades del ejercicio siguiente.

Quinta. Compromisos de seguridad.

La Diputación Provincial de Cádiz cumple, respecto a la plataforma eC@DIZ el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) en su nivel Medio, según se acredita mediante declaración de fecha 4 de abril de 2022, existiendo medidas que garantizan la integridad, autenticidad, confidencialidad, calidad, protección y conservación de los documentos almacenados.

La Diputación Provincial de Cádiz y el Consorcio para la gestión de Residuos Urbanos de la Provincia de Cádiz se comprometen a colaborar activamente con el objeto de cumplir con las obligaciones derivadas de la Resolución de 13 de octubre de 2016, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueba la Instrucción Técnica de Seguridad de conformidad con el ENS.

A tal efecto, una vez suscrito el convenio y constituida la Comisión Mixta de Seguimiento, se reunirán las partes a los efectos de determinar, entre otros, los siguientes aspectos en materia ENS:

- Definición de responsabilidades y obligaciones. Dado que ambas organizaciones tienen designados sus roles de forma separada, se establecerán reuniones de coordinación entre el responsable de seguridad de EPICSA y el responsable de seguridad del Consorcio.
- Hoja de ruta para la adecuación al Esquema Nacional de Seguridad.
- Mecanismos de acceso al servicio (identificación y autenticación de los usuarios y administradores; protección de la información de tránsito, etc.).
- Mecanismos de coordinación en cuanto a la gestión de incidentes de seguridad ENS y LOPD.
- Acuerdos de Nivel de Servicio en lo relativo a capacidad, disponibilidad, continuidad, gestión de incidencias y gestión de peticiones de cambio.
- Gestión de cambios.
- Continuidad del Servicio.

Con objeto de preservar el intercambio seguro de información, las entidades firmantes se comprometen a que las comunicaciones vinculadas con los servicios de eC@DIZ se realicen a través de la Red SARA, NEREA, que conecta las redes de las Administraciones Públicas españolas. Todo ello sin perjuicio de que puedan utilizarse otras vías, siempre que presenten un nivel adecuado de seguridad en las comunicaciones.

Sexta. Responsabilidades en relación con los datos a alojar en el servicio prestado y su manejo y/o tratamiento.

El Consorcio para la gestión de Residuos Urbanos de la Provincia de Cádiz es el responsable del tratamiento.

La Diputación de Cádiz asumirá la responsabilidad técnica de la seguridad física y lógica de los datos gestionados.

La interacción de aplicaciones mediante servicios web incorporará los requisitos de seguridad y trazabilidad que permitan garantizar un correcto y adecuado tratamiento de los datos.

La Diputación Provincial de Cádiz, a través de EPICSA, asumirán las funciones de encargados del tratamiento con acceso a datos establecido en la legislación de protección de datos, garantizando la confidencialidad en el tratamiento de los mismos y comprometiéndose a no divulgar o acceder indebidamente a la información sin la autorización expresa, por escrito, del Consorcio para la gestión de Residuos Urbanos de la Provincia de Cádiz, dando las instrucciones necesarias al personal encargado con objeto de asegurar este compromiso (Anexo II).

En cuanto a los derechos de acceso, de rectificación, de cancelación, de oposición, de portabilidad de datos y de olvido, la Diputación Provincial de Cádiz garantizará su cooperación para facilitar la atención de dichos derechos.

La Diputación Provincial de Cádiz se compromete además a poner en conocimiento del Consorcio para la gestión de Residuos Urbanos de la Provincia de Cádiz todas aquellas intervenciones de terceras partes en la prestación de los servicios SaaS. Dichas intervenciones deberán realizarse en los mismos términos de confidencialidad y protección de datos que la propia Diputación Provincial de Cádiz asume.

Durante la prestación del servicio, la Diputación Provincial de Cádiz garantizará la conservación de los datos del cesionario, en los mismos términos que los suyos propios, que se gestionan con la misma plataforma, y según su Política de Copias de Seguridad. A este efecto, la Diputación garantizará la recuperación de la información en caso de que así fuera preciso -comprometiéndose a la realización de pruebas de restauración con la periodicidad que se considere suficiente-, y la conservación de las copias de seguridad con las medidas de cifrado necesarias.

Una vez concluido el convenio de disposición del servicio, todos los datos serán devueltos a la entidad titular de los mismos según los registros de trazabilidad de accesos y operaciones que serán gestionados por la Diputación Provincial de Cádiz y entregados a la entidad firmante una vez concluya el plazo de disponibilidad del servicio.

Séptima. Amortización de las aplicaciones y distribución de costes.

De conformidad con la Guía para la prestación de aplicaciones en modo servicio (de abril de 2016), cualquier posible contraprestación económica asociada, lo será únicamente a efectos de repercutir el coste de la administración del servicio y nunca con fines de lucro.

En consecuencia, resulta necesaria la definición de un modelo de costes y de contraprestación que garanticen, de manera transparente, el cumplimiento de estos requerimientos. El Modelo de Costes y criterios de distribución se incorpora como Anexo I al presente Convenio.

La modificación del modelo de costes y criterios de distribución deberá ser adoptada por acuerdo de la Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio establecida en la cláusula decimosegunda.

Anualmente, tras la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, la Diputación Provincial de Cádiz revisará los costes a repercutir según el modelo de costes y criterios de distribución y se determinará el importe del coste unitario fijo por usuario.

Octava. Costes objeto de distribución.

El mantenimiento, soporte, configuración y puesta en producción de la plataforma eC@DIZ, sus componentes habilitantes y demás herramientas previstas en este convenio serán acometidos por el personal de EPICSA en calidad de medio propio de la Diputación de Cádiz. El cálculo de los costes se detalla en el Anexo I.

El modelo de imputación de costes se basa en el método de cálculo de costes que consta en memoria técnica suscrita por EPICSA en fecha 27 de mayo de 2024 (<https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/TVUEWOIPDUZJXEDYQ6VMEZFKY>).

- Forma de liquidación y pago.

El Consorcio para la gestión de Residuos Urbanos de la Provincia de Cádiz pagará a la Diputación de Cádiz la contraprestación económica de los servicios objeto de este convenio.

La distribución de costes podría incluir, adicionalmente, el IVA, o cualquier otro tributo que pudiera ser establecido y que resulte de aplicación.

Para el primer ejercicio, el importe a satisfacer por la incorporación a la plataforma de eC@DIZ se prorrateará por trimestres naturales completos, incluso aquel en el que se inicie la utilización del servicio.

Para ejercicios sucesivos, una vez calculados y distribuidos los costes de acuerdo con la cláusula séptima, se determinará el importe a satisfacer para el ejercicio corriente según los conceptos desglosados y con aplicación de las tarifas de EPICSA vigentes.

Novena. Vigencia, duración y modificación del Convenio.

Los efectos del presente convenio comenzarán en la fecha de su firma y tendrán una duración de cuatro años.

En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

El texto de este Convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes.

Décima. Causas de extinción y resolución.

En materia de extinción, se estará a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 51 de la Ley 40/2025, de 1 de octubre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, son causas de resolución del Convenio, por causa distinta a la prevista en la cláusula novena, las siguientes:

- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

- La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

- Cualquier otra causa distinta de las anteriores previstas en el convenio o en otras leyes.

Asimismo, las partes firmantes podrán resolver este Convenio por mutuo acuerdo, o por denuncia de cualquiera de las mismas mediante preaviso comunicado de forma fehaciente a la otra parte con un plazo de antelación de un año a la fecha de resolución propuesto, todo ello para la gestión ordenada de la finalización del servicio y la elaboración de los soportes de entrega, que incluirán todos los documentos, datos y metadatos existentes en la plataforma, previa definición, acordada entre ambas partes, de un formato de intercambio que amplíe el formato ENI compatible. El coste de elaboración de los soportes de entrega estará incluido en los servicios cubiertos por este Convenio, salvo en caso de que sean necesarios trabajos de programación adicionales, en que su valoración se acordará en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento.

Se garantizará el borrado seguro de los datos una vez se haya formalizado la entrega de los mismos, previa autorización por parte del Consorcio para la gestión de Residuos Urbanos de la Provincia de Cádiz que debe asegurarse que tiene la capacidad de restaurarlos íntegramente.

Decimoprimer. Consecuencias en caso de incumplimientos.

La falta de cumplimiento de los compromisos de puesta a disposición de las herramientas técnicas señaladas en el objeto de este convenio dará derecho al Consorcio para la gestión de Residuos Urbanos de la Provincia de Cádiz a la resolución del convenio y en su caso, a la indemnización por los daños y perjuicios que resulten acreditados, hasta un importe máximo de una cuarta parte de la última anualidad pagada.

La demora en el pago de las obligaciones asumidas por la entidad cesionaria superior a 60 días naturales desde la comunicación de la liquidación, llevará aparejado el pago de una indemnización pecuniaria equivalente a los intereses moratorios calculados de acuerdo con la normativa de morosidad de las operaciones comerciales.

En ambos casos, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo, con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Decimosegunda. Comisión de seguimiento.

A fin de efectuar el seguimiento y evaluación de la aplicación del convenio, la interpretación de su contenido, así como la propuesta de nuevas actuaciones de las partes que complementen las comprendidas en aquél, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, integrada por dos representantes de cada una de las partes.

Dicha Comisión constituirá el mecanismo de resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del contenido del Convenio, para lo cual se podrán solicitar dictámenes conjuntos a los órganos consultivos de cada una de las partes firmantes.

La citada Comisión de Seguimiento se reunirá a petición de cualquiera de las partes.

Dicho órgano colegiado podrá estar asistido por los técnicos que se estimen oportunos, con derecho a voz pero sin voto.

Decimotercera. Naturaleza.

El presente convenio de colaboración, de naturaleza administrativa, se encuentra excluido de la legislación contractual en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Cualquier controversia que pudiera surgir entre las partes firmantes de este Convenio sobre su interpretación, ejecución o resolución, será resuelta, una vez sometida a la Comisión Mixta de Seguimiento sin alcanzarse un acuerdo satisfactorio, por el Orden Jurisdiccional Contencioso – Administrativo.

ANEXO I: MODELO DE COSTES Y CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN.

La valoración económica para la prestación de los servicios del presente convenio al Consorcio para la gestión de Residuos Urbanos de la Provincia de Cádiz se detalla en la memoria técnica suscrita por EPICSA de fecha 27 de mayo de 2024.

CONCEPTO	IMPORTE USUARIO	Nº USUARIOS	COSTE ANUAL
Plataforma de administración electrónica eCADIZ			
Configuración, soporte y mantenimiento	139,42	6	836,52 €
TOTAL			836,52 €
CONCEPTO	IMPORTE USUARIO/MES	LICENCIAS	COSTE ANUAL
Licencias de uso Google Suite			
Licencias Business	5,98 €	6	430,56 €
TOTAL			430,56 €
La valoración anual tendrá como resultado la suma de los costes de los trabajos de soporte y mantenimiento, más las licencias de uso de Google Suite:			
Costes de soporte y mantenimiento de las herramientas de administración electrónica			836,52 €
Costes Licencias Google Suite			430,56 €
COSTES TOTALES POR UN AÑO			1.267,08 €

Por lo que la valoración total por CUATRO AÑOS es de cinco mil sesenta y ocho euros con treinta y dos céntimos (5.068,32 €).

No obstante, el precio por usuario se revisará anualmente, pudiendo ocurrir que varíe al alza o a la baja. Igualmente, los precios de las licencias de Google

Workspace pueden sufrir alguna modificación a partir de Octubre de 2024, cuando se renueve el contrato actual con el proveedor.

ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

El tratamiento de datos derivado del "CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ PARA LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA TOTALIDAD DE APLICATIVOS QUE INTEGRAN LA PLATAFORMA eC@DIZ Y OTRAS HERRAMIENTAS COMPLEMENTARIAS", se someterá a las siguientes condiciones:

1. Se tratarán por la Diputación de Cádiz, directamente o a través de su medio propio EPICSA los datos personales de los que es responsable el Consorcio para la gestión de Residuos Urbanos de la Provincia de Cádiz, responsable del tratamiento.

Por tanto, EPICSA adquiere el rol previsto en el artículo 28.2 del RGPD recibiendo la denominación a estos efectos de "Subencargada de Tratamiento" y la Diputación de Cádiz la de Encargada de Tratamiento a que refiere el artículo 28.1 del RGPD, siendo el Consorcio para la gestión de Residuos Urbanos de la Provincia de Cádiz, el Responsable del Tratamiento (artículo 24 del RGPD).

El Consorcio para la gestión de Residuos Urbanos de la Provincia de Cádiz, como responsable de tratamiento, aprobará, por medio de su órgano competente, la aceptación a las condiciones descritas en el presente Anexo a los efectos del acto jurídico a que se refiere el artículo 28.3 del RGPD, concretando así la relación con la Diputación como Encargada y con EPICSA como Subencargada del tratamiento de sus datos personales, siendo por tanto dicho acto jurídico el conocido como "Contrato" de Encargo conforme indica la normativa en esta materia.

Todas las partes mencionadas tienen el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los Datos Personales.

2. El tratamiento de datos personales se especifica en el Anexo a este documento, denominado "Tratamiento de Datos Personales".

Si EPICSA (en adelante, la subencargada) o la Diputación (como Encargada) destinasen los datos a otra finalidad, los comunicaran o los utilizaran incumpliendo las estipulaciones del Convenio y/o la normativa vigente, será considerada también como Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

3. El Anexo "Tratamiento de Datos Personales" describe en detalle los Datos Personales a proteger, así como el tratamiento a realizar y las medidas a implementar por la Encargada y la Subencargada.

No se requiere que la subencargada acceda a ningún otro dato personal responsabilidad de la Encargada o de las Responsables, y, por tanto, no están autorizadas en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales".

Si se produjera una incidencia que conllevara un acceso accidental o incidental a Datos Personales no contemplados en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales", la subencargada deberá ponerlo en conocimiento de la Diputación de Cádiz, en concreto de su DPD, y ésta en conocimiento del Consorcio, en su caso, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 72 horas.

4. En caso de que como consecuencia de la ejecución del Convenio suscrito entre el Consorcio y Diputación, resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales", la Encargada lo comunicará a la Responsable a la que propondrá razonadamente un nuevo Anexo de "Tratamiento de datos personales" debidamente actualizado, comprensivo de los cambios propuestos y del detalle del tratamiento. Dicha propuesta se someterá a la aprobación de la Responsable.

La modificación de lo estipulado en el Anexo "Tratamiento de datos personales", no conllevará, en ningún caso, la del propio Convenio.

5. De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la Diputación de Cádiz como Encargada del Tratamiento y EPICSA, en su condición de Subencargada, se obligan y garantizarán el cumplimiento de las siguientes obligaciones, complementadas con lo detallado en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales":

a) La Subencargada tratará los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Anexo o en el Convenio y aquellas que, en su caso, reciba de la Diputación de Cádiz, como encargada, o ésta le traslade del Consorcio, siempre por escrito y en cada momento.

La subencargada informará inmediatamente a la Diputación de Cádiz, como Encargada de Tratamiento, cuando considere que alguna de las instrucciones recibidas infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros.

La Diputación informará al Consorcio, como Responsables del Tratamiento, cuando considere que alguna de las instrucciones recibidas infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros

b) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrán utilizar los datos para fines propios.

c) Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 RGPD, observando y adoptando las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso. En todo caso, deberán implantar mecanismos para:

- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

También adoptarán todas aquellas otras medidas que, teniendo en cuenta el conjunto de tratamientos que lleva a cabo, sean necesarias para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo.

La documentación relacionada con la gestión de los riesgos, incluyendo el resultado de las auditorías periódicas que se realicen, puede ser solicitada en cualquier momento por la Encargada y por la Responsable del tratamiento.

En particular, y como mínimo, se obligan a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales".

d) Mantener el deber de secreto y la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tengan acceso para la ejecución del Convenio en virtud del presente encargo, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido.

Esta obligación se extiende a toda persona autorizada que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de la Encargada o Subencargada, que deberán instruir a las personas que de ellas dependan de este deber de secreto y de su mantenimiento aún después de la terminación de la ejecución del Convenio o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este Convenio y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a seguir las instrucciones de la Encargada o en su caso de la Responsable, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente.

La Subencargada del Tratamiento se obliga a mantener a disposición de la Encargada y ésta a su vez de la Responsable, la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) No comunicar (ceder) ni difundir los Datos Personales a terceras personas, ni siquiera para su conservación, salvo que cuenten en cada caso con la autorización expresa de la Encargada del Tratamiento o de la Responsable, en los supuestos legalmente admisibles.

La Subencargada del Tratamiento puede comunicar los datos a otras entidades Subencargadas del tratamiento, de acuerdo con las instrucciones de la Diputación y lo mismo para ésta con respecto a la Responsable. En este caso, se identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Si la Subencargada del Tratamiento debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará a la Encargada y a la Responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

h) Nominar Delegada o Delegado de Protección de Datos (en adelante DPD), en caso de que sea necesario según el RGPD (artículo 37), así como cuando la designación sea voluntaria.

La Subencargada comunicará dicho nombramiento a la Diputación de Cádiz, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) como representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales, responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

La Encargada, comunicará esta información de la Subencargada, así como los suyos propios a la Responsable del tratamiento.

i) Una vez finalizada la ejecución del objeto del Convenio, se comprometen, según el Anexo "Tratamiento de Datos Personales", a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por la subencargada y/o Encargada por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción.

La Subencargada y Encargada del Tratamiento podrán, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con la Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo, en su caso.

j) Según se indique en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales", a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifiquen, y únicamente por las personas usuarias o perfiles de personas usuarias asignados a la ejecución del objeto del Convenio.

k) La Subencargada comunicará a la Diputación, y ésta al Consorcio como Responsable del Tratamiento, de conformidad con el artículo 33 RGPD, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceras personas de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del Convenio. Comunicará con diligencia la información detallada al respecto, incluso concretando qué personas interesadas sufrieron una pérdida de confidencialidad.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

l) En aquellos supuestos en que los datos personales objeto del encargo se traten exclusivamente con los sistemas de la Subencargada o de la Encargada del Tratamiento, la notificación de las violaciones de seguridad a la autoridad de control o a las personas interesadas previstas en los artículos 33 y 34 RGPD, respectivamente, podrá atribuirse a una de ellas, siempre que así resulte específicamente regulado en el Anexo "Tratamiento de datos personales".

En tal supuesto, la Subencargada o Encargada del Tratamiento deberá comunicar las violaciones de la seguridad de los datos a la Autoridad de Protección de Datos competente (autoridad de control), con el contenido mínimo previsto en el artículo 33.3 RGPD (apartados a, b, c, y d), así como a las personas interesadas. La comunicación a las personas interesadas describirá en un lenguaje claro y sencillo la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales y contendrá como mínimo la información y las medidas a que se refiere el artículo 33.3, letras b), c) y d) RGPD.

m) La Subencargada asistirá a la Encargada y a la Responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante la Subencargada del Tratamiento, ésta debe comunicarlo por correo electrónico a la Diputación de Cádiz, que a su vez lo pondrá en conocimiento de la Entidad Local en cuestión, en el primer caso en la dirección habilitada por la Diputación Provincial de Cádiz y ésta en la dirección habilitada por la Entidad Local. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y, en ningún caso, más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

En aquellos supuestos en que los datos personales objeto del encargo se traten exclusivamente con los sistemas de la Encargada del Tratamiento, el Consorcio, como Responsable de tratamiento, podrá delegar en la Encargada del Tratamiento la facultad de resolver, por cuenta del responsable, y dentro del plazo establecido, las solicitudes de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, en relación con los datos objeto del encargo, prevista en los artículos 15 a 22 RGPD, siempre que así resulte específicamente regulado en el Anexo "Tratamiento de datos personales".

n) Colaborarán con el Consorcio como Responsable, en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o las personas interesadas, y (iii) dar apoyo a la responsable y colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, la Subencargada pondrá a disposición de la Diputación de Cádiz, o de la Entidad Local en su caso, a requerimiento de éstas, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Convenio y demás documentos anexos y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la Diputación de Cádiz o por el Consorcio.

ñ) En los casos en que la normativa así lo exija (artículo 30.5 RGPD), llevarán, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de las Entidades Locales (Responsables del tratamiento), que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

o) Disponer de evidencias que demuestren el cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición de la Diputación de Cádiz a requerimiento de ésta o ésta a requerimiento del Consorcio en cuestión. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a la disposición de las mismas toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

p) Derecho de información: La Encargada y Subencargada, en el momento de la recogida de los datos, deben facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con la responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

q) La Encargada y Subencargada deben someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

6. Las obligaciones que aquí se contienen no son retribuíbles y tendrán la misma duración que la prestación contractual de la que trae causa, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del Convenio, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del Convenio.

ANEXO

"TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES"

1) Descripción general del objeto y finalidad del tratamiento de Datos Personales a efectuar.

El objeto del presente es la puesta a disposición al Consorcio para la gestión de Residuos Urbanos de la Provincia de Cádiz, al amparo de lo dispuesto por el artículo 157 de la LRJSP, de la totalidad de aplicativos y herramientas que integran la plataforma eC@DIZ, así como sus sucesivas ampliaciones y actualizaciones, así como el alojamiento en los servidores de EPICSA bajo el control de la Diputación Provincial de Cádiz de la información generada con cumplimiento de las exigencias del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la administración digital. Todo ello en las modalidades de software y almacenamiento como servicio (modelo de servicio Software as a Service o SaaS) según modelo de nube comunitaria operada y controlada por EPICSA.

El personal adscrito por EPICSA como Subencargada, así como por la Diputación como Encargada del Tratamiento en su caso, para la ejecución del presente Convenio, pueden tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y con el único fin de efectuar el alcance contratado.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del Convenio resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, EPICSA, como Subencargada a la Encargada del Tratamiento, o la Encargada a la Responsable, lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita.

En caso de que la Diputación de Cádiz o el Consorcio estuviese de acuerdo con lo solicitado, se emitiría un Anexo actualizado por parte de la Diputación, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Tratamientos, Categorías de personas interesadas y datos tratados
Las categorías de personas interesadas y los Datos Personales tratados a las que puede tener acceso EPICSA o la Diputación de Cádiz son:
Tratamientos y principales categorías de personas interesadas
Tratamiento 1
Plataforma eC@DIZ
Operaciones de recogida, consulta o cualquier otra forma de habilitación de acceso que resulten necesarias para la la puesta a disposición del Consorcio de la totalidad de aplicativos y herramientas que integran la Plataforma eC@DIZ, incluyendo la totalidad de funcionalidades descritas en la Cláusula Tercera, su despliegue, soporte y mantenimiento.
Categorías de personas interesadas Personal corporativo del Consorcio (cargos de gobierno del Consorcio y miembros de la Junta General), Personal del Consorcio (incluido Personal Directivo) y Ciudadanía (ciudadanía en general y personas interesadas en el procedimiento)
Tratamiento 2
Aplicativo de Decretos
Operaciones de recogida, consulta o cualquier otra forma de habilitación de acceso que resulten necesarias para la la puesta a disposición del Consorcio del Aplicativo de Decretos, su despliegue, soporte y mantenimiento.
Categorías de personas interesadas Personal corporativo del Consorcio (cargos de gobierno del Consorcio y miembros de la Junta General), Personal del Consorcio (incluido Personal Directivo) y Ciudadanía (ciudadanía en general y personas interesadas en el procedimiento)
Tratamiento 3
(Publicación en el Tablón de Anuncios y Edictos)
Conjunto de operaciones realizadas en el aplicativo para el desarrollo.
Categorías de personas interesadas Personal corporativo del Consorcio (cargos de gobierno del Consorcio y miembros de la Junta General), Personal del Consorcio (incluido Personal Directivo) y Ciudadanía (ciudadanía en general y personas interesadas en el procedimiento)
Datos personales a los que se puede acceder
(Tratamientos 1, 2, 3)
Datos identificativos: Nombre y Apellidos, DNI-NIF, número de la Seguridad Social/mutualidad, n.º de tarjeta sanitaria, teléfono, correo electrónico personal, dirección, firma manuscrita, firma electrónica, firma digital, firma biométrica, imagen, matrícula de vehículo, geolocalización y georeferenciación de un inmueble.
Información laboral, detalle del empleo: categoría profesional, puesto de trabajo, cualificación o experiencia profesional, nómina, pertenencia a colegios profesionales, control de presencia; detalle del empleo relacionados con otras actividades y causas de posible incompatibilidad.
Circunstancias familiares y sociales: condición de familia numerosa, desempleada, pensionista; características del alojamiento, vivienda, preferencias, aficiones, estilo de vida, número de hijos, pertenencia a clubes o asociaciones, permisos, licencias, autorizaciones, datos no económicos de la nómina; patrimonio inmobiliario (bienes muebles o semovientes).
Datos financieros: Datos bancarios (ingresos, rentas, saldo en cuenta bancaria, Créditos, préstamos y deudas; depósitos bancarios, acciones y participaciones en el capital de sociedades, fondos de inversión); pólizas de seguro, planes de pensiones u otros de análoga naturaleza; ingresos, rentas, datos bancarios (número de cuenta corriente, número de tarjeta de crédito), inversiones, créditos, préstamos, avales, planes de pensiones, datos económicos de nómina, impuestos, seguros, hipotecas, tarjetas de crédito, datos tributarios, valores catastrales, declaraciones de concurso de acreedores, situación de insolvencia, bienes y derechos susceptibles de embargo, etc.
Características personales: características físicas, edad, sexo, estado civil, datos de familia, régimen económico matrimonial, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, lengua materna.
Académicos y profesionales (profesión, formación, títulos, historial académico, etc.).
Información comercial: Actividades y negocios, licencias comerciales, creaciones artísticas, literarias, suscripciones a publicaciones etc.
Categorías especiales de datos: Origen étnico o racial, Opiniones políticas, convicciones filosóficas o religiosas, Afiliación sindical; relativos a la salud (todo dato relacionado con la salud física o mental de la persona que pueda contenerse en Informes, resoluciones o certificados como enfermedades, lesiones, resultado de pruebas o exámenes médicos, etc.), relativos a la vida sexual o la orientación sexual, situaciones de vulnerabilidad social, de desarrollo cognitivo, limitaciones físicas o psíquicas ... etc.

Elementos del tratamiento

El tratamiento de los datos personales comprenderá: (márquese lo que proceda)

<input checked="" type="checkbox"/> Recogida (captura de datos)	<input checked="" type="checkbox"/> Registro (grabación)	<input type="checkbox"/> Estructuración	<input checked="" type="checkbox"/> Modificación
<input type="checkbox"/> Conservación (almacenamiento)	<input type="checkbox"/> Extracción (retreival)	<input type="checkbox"/> Consulta	<input type="checkbox"/> Cesión
<input checked="" type="checkbox"/> Difusión	<input checked="" type="checkbox"/> Interconexión (cruce)	<input checked="" type="checkbox"/> Cotejo	<input checked="" type="checkbox"/> Limitación
<input type="checkbox"/> Supresión	<input type="checkbox"/> Destrucción (de copias temporales)	<input checked="" type="checkbox"/> Conservación (en sus sistemas de información)	<input type="checkbox"/> Otros:
<input type="checkbox"/> Duplicado	<input type="checkbox"/> Copia (copias temporales)	<input type="checkbox"/> Copia de seguridad	<input type="checkbox"/> Recuperación

2) Disposición de los datos a la finalización de la ejecución del Convenio (destino de los datos)

EPICSA, como Subencargada del Tratamiento, una vez concluya el plazo de disponibilidad del servicio conforme al Convenio suscrito, procederá a devolver a la Diputación de Cádiz, como Encargada del Tratamiento, los datos de carácter personal para su devolución por esta a la entidad titular de los mismos según los registros de trazabilidad de accesos y operaciones que serán gestionados por la Diputación Provincial de Cádiz.

La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por EPICSA como Subencargada del Tratamiento. No obstante, ésta puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

El Consorcio, como entidad responsable del tratamiento, podrá requerir a la Diputación, como Encargada del Tratamiento, para que una vez finalice el Convenio proceda a la citada devolución de los datos de carácter personal y, si procede, de los soportes donde consten.

3) Medidas de seguridad.

La Diputación Provincial de Cádiz a través de su empresa instrumental de informática y medio propio, EPICSA, cumple, respecto de la totalidad de aplicativos y herramientas que integran la plataforma eC@DIZ, así como sus sucesivas ampliaciones y actualizaciones, así como el alojamiento en los servidores de EPICSA, el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) en su nivel Medio, según se acredita mediante certificado de conformidad de fecha 4 de abril de 2022, ya que estas herramientas pertenecen a la matriz de dependencia de los Sistemas de Información objeto del alcance de dicha certificación, existiendo medidas que garantizan la integridad, autenticidad, confidencialidad, calidad, protección y conservación de los documentos almacenados.

La Diputación Provincial de Cádiz y el Consorcio para la gestión de Residuos Urbanos de la Provincia de Cádiz se comprometen a colaborar activamente con el objeto de cumplir con las obligaciones derivadas de la Resolución de 13 de octubre de 2016, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueba la Instrucción Técnica de Seguridad de conformidad con el ENS.

En cuanto a las restantes cuestiones relativas a los Compromisos de Seguridad que adquieren las partes, se estará a lo dispuesto en la Cláusula Sexta del Convenio.

Obligación de EPICSA como Subencargada del Tratamiento de comunicación de las violaciones de seguridad a la Autoridad de Control y a las personas interesadas (arts. 33 y 34 RPD): [SI]

4) Solicitudes de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, en relación con los datos objeto del encargo, prevista en los artículos 15 a 22 RGPD:

Obligación de Diputación de Cádiz como encargada y de EPICSA como Subencargada del Tratamiento de resolver las solicitudes, por cuenta de la Responsable, y dentro del plazo establecido: [NO]"

23/07/2024. LA PRESIDENTA. Almudena Martínez Del Junco Firmado. 22/07/2024. La Secretaria General. Marta Alvarez Requejo Pérez. Firmado.

Nº 121.926

AREA DE PRESIDENCIA
SECRETARIA GENERAL
EDICTO

Mediante Decreto de la Presidencia de la Diputación Provincial de Cádiz, SECRE-00091-2024, suscrito el 12 de julio de 2024, se acordó la aprobación de la suscripción de convenio con el Ayuntamiento de Grazalema para la puesta a disposición la totalidad de aplicativos que integran la Plataforma eC@DIZ, propiedad de la Diputación Provincial de Cádiz.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se procede a la publicación del referido convenio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz con el siguiente tenor literal:

“CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA PARA LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA TOTALIDAD DE APLICATIVOS QUE INTEGRAN LA PLATAFORMA eC@DIZ Y OTRAS HERRAMIENTAS COMPLEMENTARIAS.

De una parte, Almudena Martínez del Junco, Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz, en nombre y representación de ésta, de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 34.1 de la ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, Carlos Javier García Ramírez, Alcalde del Ayuntamiento de Grazalema, en nombre y representación de éste, de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 21.1 de la citada ley.

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente para la firma del presente Convenio.

EXPONEN

Primero

Que el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en adelante LRJSP, establece como uno de los principios generales de actuación de las Administraciones Públicas, el principio de cooperación, colaboración y coordinación y la propia ley regula en su capítulo VI del Título Preliminar el Convenio como instrumento con efectos jurídicos para la formalización de acuerdos entre Administraciones para un fin común.

Segundo

Que el artículo 157.3 de la LRJSP, señala que las Administraciones Públicas, con carácter previo a la adquisición, desarrollo o al mantenimiento a lo largo de todo el ciclo de vida de una aplicación, deberán consultar si existen soluciones disponibles para su reutilización, que puedan satisfacer total o parcialmente las necesidades que se pretenden cubrir. En este mismo sentido, el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica, con el fin de minorar al máximo los costes derivados de la implantación y desarrollo de las soluciones tecnológicas y de garantizar en todo caso el derecho de los ciudadanos a acceder electrónicamente a los servicios públicos, impone a las Administraciones en su artículo 17, el deber de tener en cuenta las soluciones disponibles que puedan satisfacer total o parcialmente las necesidades de nuevos sistemas o servicios o la mejora y actualización de los ya implantados.

Tercero

Que de conformidad con la política de cooperación interadministrativa que se deriva de las iniciativas de la UE en el ámbito de la administración digital y que se recogen en la LRJSP, la Diputación Provincial de Cádiz pone a disposición de las Administraciones Públicas que lo soliciten y reúnan requisitos de capacidad técnica suficiente, la utilización en modo servicio de las aplicaciones de Administración Electrónica integradas en la plataforma eC@DIZ y demás herramientas contempladas en el presente convenio.

Esta colaboración se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 157.1 de la citada ley, que establece que "las Administraciones pondrán a disposición de cualquiera de ellas que lo solicite las aplicaciones, desarrolladas por sus servicios o que han sido objeto de contratación y de cuyos derechos de propiedad intelectual sean titulares, salvo que la información a la que estén asociadas sea objeto de especial protección por una norma. Las Administraciones cedentes y cesionarias podrán acordar la repercusión del coste de adquisición o fabricación de las aplicaciones cedidas".

Dicha disponibilidad ha sido hecha pública en el Centro de Transferencia de Tecnología gestionado en el Portal de la Administración Electrónica de la Administración General del Estado, cumpliendo de este modo la exigencia del artículo 158 de la Ley 40/2015, que señala que "la Administración General del Estado, mantendrá un directorio general de aplicaciones para su reutilización"

Cuarto

Que el Ayuntamiento de Grazalema, habiendo tenido conocimiento de la referida política de cooperación interadministrativa en materia de administración digital y, previo conocimiento de las utilidades y uso de las herramientas previstas en la cláusula segunda y las aplicaciones de Administración Electrónica integradas en la plataforma eC@DIZ, desarrollado por la Empresa Provincial de Información de Cádiz, S.A. (en adelante EPICSA) en calidad de medio propio de la Diputación Provincial de Cádiz, considera que la utilización de este aplicativo constituye la solución más adecuada para dar cumplimiento a las necesidades de digitalización y transparencia.

En virtud de todo ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto del presente convenio es la puesta a disposición del Ayuntamiento de Grazalema, al amparo de lo dispuesto por el artículo 157 de la LRJSP, de la totalidad de aplicativos que integran la plataforma eC@DIZ y herramientas adicionales con sus sucesivas ampliaciones y actualizaciones, así como el alojamiento en los servidores de EPICSA bajo el control de la Diputación Provincial de Cádiz de la información generada con cumplimiento de las exigencias del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la administración digital. Todo ello en las modalidades de software y almacenamiento como servicio (modelo de servicio Software as a Service o SaaS) según modelo de nube comunitaria operada y controlada por EPICSA.

Dicha puesta a disposición incluirá las actividades de formación para el uso de las herramientas que sean solicitadas por el cesionario y los trabajos conjuntos de adaptación, generación y carga de soportes con información de acuerdo con una planificación conjunta, así como la puesta a disposición del Centro de Atención a los Usuarios (CAU) en los términos establecidos en la cláusula cuarta.

Segunda. Funcionalidades.

La Plataforma de Administración Electrónica eC@DIZ integra las siguientes herramientas y utilidades plenamente operativas:

- * Despliegue, soporte y mantenimiento de la plataforma eC@DIZ, que incluye:
 - Tramitador TR@DIZ.
 - Oficina Virtual OFIC@DIZ.
 - Nueva Sede Electrónica SEDeC@DIZ.
 - Plataforma de Notificaciones electrónica NOTIC@DIZ
 - Módulo de firma electrónica FIRC@DIZ.
 - Portafirmas
 - Registro Entrada/Salida G-Registro
 - Archivo Electrónico Único (G-EDE)
- * Despliegue, soporte y mantenimiento del aplicativo Declaración de Bienes.
- * Despliegue, soporte y mantenimiento del aplicativo DECRETOS.
- * Despliegue, soporte y mantenimiento del aplicativo Tablón de Edictos.
- * Licencia de uso para Google Suite:

- 20 Licencias Basic

Adicionalmente y previa determinación de un sistema específico de distribución de costes, podrán facilitarse las aplicaciones de e-TIR, la aplicación de Padrón de Habitantes, u otras aplicaciones desarrolladas por EPICSA.

Igualmente se podrán arbitrar las medidas necesarias que permitan compartir información mediante servicios web entre las aplicaciones de TR@DIZ y las propias del Ayuntamiento de software libre.

Tercera. Evolución y desarrollo.

El Ayuntamiento de Grazalema se compromete a colaborar activamente con la Diputación Provincial de Cádiz en materia de posibles nuevos desarrollos.

En todo caso, se establecerá un marco de colaboración entre ambas entidades para el impulso de iniciativas de interés común en materia de administración digital.

Cuarta. Disponibilidad y capacidad.

La Diputación Provincial de Cádiz se compromete a ofrecer la plataforma eC@DIZ y demás herramientas previstas en este convenio a través de sistemas de infraestructura tecnológica y de comunicaciones adecuada y debidamente mantenida, 24 horas al día y 365 días al año.

En este sentido, se asumen los compromisos de aviso de las interrupciones de servicio por mantenimiento o por incidencias derivadas del mismo y puesta a disposición del Centro de Atención a Usuarios ubicado en EPICSA para incidencias del uso de las aplicaciones mediante plataforma web, con disponibilidad permanente y respuesta en horario laboral según calendario laboral.

El Ayuntamiento de Grazalema dispone de personal suficiente con formación técnica, capacidad de decisión y disponibilidad para la gestión y administración ordinaria y de resolución de incidencias.

Con periodicidad anual se realizará una evaluación conjunta de la capacidad consumida y una previsión de las necesidades del ejercicio siguiente.

Quinta. Compromisos de seguridad.

La Diputación Provincial de Cádiz cumple, respecto a la plataforma eC@DIZ el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) en su nivel Medio, según se acredita mediante declaración de fecha 4 de abril de 2022, existiendo medidas que garantizan la integridad, autenticidad, confidencialidad, calidad, protección y conservación de los documentos almacenados.

La Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Grazalema se comprometen a colaborar activamente con el objeto de cumplir con las obligaciones derivadas de la Resolución de 13 de octubre de 2016, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueba la Instrucción Técnica de Seguridad de conformidad con el ENS.

A tal efecto, una vez suscrito el convenio y constituida la Comisión Mixta de Seguimiento, se reunirán las partes a los efectos de determinar, entre otros, los siguientes aspectos en materia ENS:

* Definición de responsabilidades y obligaciones. Dado que ambas organizaciones tienen designados sus roles de forma separada, se establecerán reuniones de coordinación entre el responsable de seguridad de EPICSA y el responsable de seguridad del Ayuntamiento.

* Hoja de ruta para la adecuación al Esquema Nacional de Seguridad.

* Mecanismos de acceso al servicio (identificación y autenticación de los usuarios y administradores; protección de la información de tránsito, etc.).

* Mecanismos de coordinación en cuanto a la gestión de incidentes de seguridad ENS y LOPD.

* Acuerdos de Nivel de Servicio en lo relativo a capacidad, disponibilidad, continuidad, gestión de incidencias y gestión de peticiones de cambio.

* Gestión de cambios.

* Continuidad del Servicio.

Con objeto de preservar el intercambio seguro de información, las entidades firmantes se comprometen a que las comunicaciones vinculadas con los servicios de eC@DIZ se realicen a través de la Red SARA, NEREA, que conecta las redes de las Administraciones Públicas españolas. Todo ello sin perjuicio de que puedan utilizarse otras vías, siempre que presenten un nivel adecuado de seguridad en las comunicaciones.

Sexta. Responsabilidades en relación con los datos a alojar en el servicio prestado y su manejo y/o tratamiento.

El Ayuntamiento de Grazalema es el responsable del tratamiento.

La Diputación de Cádiz asumirá la responsabilidad técnica de la seguridad física y lógica de los datos gestionados.

La interacción de aplicaciones mediante servicios web incorporará los requisitos de seguridad y trazabilidad que permitan garantizar un correcto y adecuado tratamiento de los datos.

La Diputación Provincial de Cádiz, a través de EPICSA, asumirán las funciones de encargados del tratamiento con acceso a datos establecido en la legislación de protección de datos, garantizando la confidencialidad en el tratamiento de los mismos y comprometiéndose a no divulgar o acceder indebidamente a la información sin la autorización expresa, por escrito, del Ayuntamiento de Grazalema, dando las instrucciones necesarias al personal encargado con objeto de asegurar este compromiso (Anexo II).

En cuanto a los derechos de acceso, de rectificación, de cancelación, de oposición, de portabilidad de datos y de olvido, la Diputación Provincial de Cádiz garantizará su cooperación para facilitar la atención de dichos derechos.

La Diputación Provincial de Cádiz se compromete además a poner en conocimiento del Ayuntamiento de Grazalema todas aquellas intervenciones de terceras partes en la prestación de los servicios SaaS. Dichas intervenciones deberán realizarse en los mismos términos de confidencialidad y protección de datos que la propia Diputación Provincial de Cádiz asume.

Durante la prestación del servicio, la Diputación Provincial de Cádiz garantizará la conservación de los datos del cesionario, en los mismos términos que los suyos propios, que se gestionan con la misma plataforma, y según su Política de Copias de Seguridad. A este efecto, la Diputación garantizará la recuperación de la información en caso de que así fuera preciso -comprometiéndose a la realización de pruebas de

restauración con la periodicidad que se considere suficiente-, y la conservación de las copias de seguridad con las medidas de cifrado necesarias.

Una vez concluido el convenio de disposición del servicio, todos los datos serán devueltos a la entidad titular de los mismos según los registros de trazabilidad de accesos y operaciones que serán gestionados por la Diputación Provincial de Cádiz y entregados a la entidad firmante una vez concluya el plazo de disponibilidad del servicio.

Séptima. Amortización de las aplicaciones y distribución de costes.

De conformidad con la Guía para la prestación de aplicaciones en modo servicio (de abril de 2016), cualquier posible contraprestación económica asociada, lo será únicamente a efectos de repercutir el coste de la administración del servicio y nunca con fines de lucro.

En consecuencia, resulta necesaria la definición de un modelo de costes y de contraprestación que garanticen, de manera transparente, el cumplimiento de estos requerimientos. El Modelo de Costes y criterios de distribución se incorpora como Anexo I al presente Convenio.

La modificación del modelo de costes y criterios de distribución deberá ser adoptada por acuerdo de la Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio establecida en la cláusula decimosegunda.

Anualmente, tras la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, la Diputación Provincial de Cádiz revisará los costes a repercutir según el modelo de costes y criterios de distribución y se determinará el importe del coste unitario fijo por usuario.

Octava. Costes objeto de distribución.

El mantenimiento, soporte, configuración y puesta en producción de la plataforma eC@DIZ, sus componentes habilitantes y demás herramientas previstas en este convenio serán acometidos por el personal de EPICSA en calidad de medio propio de la Diputación de Cádiz. El cálculo de los costes se detalla en el Anexo I.

El modelo de imputación de costes se basa en el método de cálculo de costes que consta en memoria técnica suscrita por EPICSA en fecha 7 de junio de 2024 (<https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWOI5BJZM3LB7UVMCME2AAE>).

- Forma de liquidación y pago.

El Ayuntamiento de Grazalema pagará a la Diputación de Cádiz la contraprestación económica de los servicios objeto de este convenio.

La distribución de costes podría incluir, adicionalmente, el IVA, o cualquier otro tributo que pudiera ser establecido y que resulte de aplicación.

Para el primer ejercicio, el importe a satisfacer por la incorporación a la plataforma de eC@DIZ se prorrateará por trimestres naturales completos, incluso aquel en el que se inicie la utilización del servicio.

Para ejercicios sucesivos, una vez calculados y distribuidos los costes de acuerdo con la cláusula séptima, se determinará el importe a satisfacer para el ejercicio corriente según los conceptos desglosados y con aplicación de las tarifas de EPICSA vigentes.

Novena. Vigencia, duración y modificación del Convenio.

Los efectos del presente convenio comenzarán en la fecha de su firma y tendrán una duración de cuatro años.

En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

El texto de este Convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes.

Décima. Causas de extinción y resolución.

En materia de extinción, se estará a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 51 de la Ley 40/2025, de 1 de octubre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, son causas de resolución del Convenio, por causa distinta a la prevista en la cláusula novena, las siguientes:

* El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

* La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

* Cualquier otra causa distinta de las anteriores previstas en el convenio o en otras leyes.

Asimismo, las partes firmantes podrán resolver este Convenio por mutuo acuerdo, o por denuncia de cualquiera de las mismas mediante preaviso comunicado de forma fehaciente a la otra parte con un plazo de antelación de un año a la fecha de resolución propuesto, todo ello para la gestión ordenada de la finalización del servicio y la elaboración de los soportes de entrega, que incluirán todos los documentos, datos y metadatos existentes en la plataforma, previa definición, acordada entre ambas partes, de un formato de intercambio que amplíe el formato ENI compatible. El coste de elaboración de los soportes de entrega estará incluido en los servicios cubiertos por este Convenio, salvo en caso de que sean necesarios trabajos de programación adicionales, en que su valoración se acordará en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento.

Se garantizará el borrado seguro de los datos una vez se haya formalizado la entrega de los mismos, previa autorización por parte del Ayuntamiento de Grazalema que debe asegurarse que tiene la capacidad de restaurarlos íntegramente.

Decimoprimer. Consecuencias en caso de incumplimientos.

La falta de cumplimiento de los compromisos de puesta a disposición de las herramientas técnicas señaladas en el objeto de este convenio dará derecho al Ayuntamiento de Grazalema a la resolución del convenio y en su caso, a la indemnización por los daños y perjuicios que resulten acreditados, hasta un importe máximo de una cuarta parte de la última anualidad pagada.

La demora en el pago de las obligaciones asumidas por la entidad cesionaria superior a 60 días naturales desde la comunicación de la liquidación, llevará aparejado el pago de una indemnización pecuniaria equivalente a los intereses moratorios calculados de acuerdo con la normativa de morosidad de las operaciones comerciales.

En ambos casos, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo, con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Decimosegunda. Comisión de seguimiento.

A fin de efectuar el seguimiento y evaluación de la aplicación del convenio, la interpretación de su contenido, así como la propuesta de nuevas actuaciones de las partes que complementen las comprendidas en aquél, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, integrada por dos representantes de cada una de las partes.

Dicha Comisión constituirá el mecanismo de resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del contenido del convenio, para lo cual se podrán solicitar dictámenes conjuntos a los órganos consultivos de cada una de las partes firmantes.

La citada Comisión de Seguimiento se reunirá a petición de cualquiera de las partes.

Dicho órgano colegiado podrá estar asistido por los técnicos que se estimen oportunos, con derecho a voz pero sin voto.

Decimotercera. Naturaleza.

El presente convenio de colaboración, de naturaleza administrativa, se encuentra excluido de la legislación contractual en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Cualquier controversia que pudiera surgir entre las partes firmantes de este Convenio sobre su interpretación, ejecución o resolución, será resuelta, una vez sometida a la Comisión Mixta de Seguimiento sin alcanzarse un acuerdo satisfactorio, por el Orden Jurisdiccional Contencioso – Administrativo.

ANEXO I. MODELO DE COSTES Y CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN.

La valoración económica para la prestación de los servicios del presente convenio al Ayuntamiento de Grazalema se detalla en la memoria técnica suscrita por EPICSA de fecha 7 de junio de 2024.

CONCEPTO	IMPORTE USUARIO	Nº USUARIOS	COSTE ANUAL
Plataforma de administración electrónica eCADIZ			
Configuración, soporte y mantenimiento	139,42	20	2.788,40 €
TOTAL			2.788,40 €
CONCEPTO	IMPORTE USUARIO/MES	LICENCIAS	COSTE ANUAL
Licencias de uso Google Suite			
Licencias Basic	2,79 €	20	669,60 €
TOTAL			669,60 €
La valoración anual tendrá como resultado la suma de los costes de los trabajos de soporte y mantenimiento, más las licencias de uso de Google Suite:			
Costes de soporte y mantenimiento de las herramientas de administración electrónica			2.788,40 €
Costes Licencias Google Suite			669,60 €
COSTES TOTALES POR UN AÑO			3.458,00 €

Por lo que la valoración total por CUATRO AÑOS es de trece mil ochocientos treinta y dos euros (13.832,00 €).

No obstante, el precio por usuario se revisará anualmente, pudiendo ocurrir que varíe al alza o a la baja. Igualmente, los precios de las licencias de Google Workspace pueden sufrir alguna modificación a partir de Octubre de 2024, cuando se renueve el contrato actual con el proveedor.

ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

El tratamiento de datos derivado del “CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA PARA LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA TOTALIDAD DE APLICATIVOS QUE INTEGRAN LA PLATAFORMA eC@DIZ Y OTRAS HERRAMIENTAS COMPLEMENTARIAS”, se someterá a las siguientes condiciones:

1. Se tratarán por la Diputación de Cádiz, directamente o a través de su medio propio EPICSA los datos personales de los que es responsable el Ayuntamiento de Grazalema, responsable del tratamiento.

Por tanto, EPICSA adquiere el rol previsto en el artículo 28.2 del RGPD recibiendo la denominación a estos efectos de “Subencargada de Tratamiento” y la Diputación de Cádiz la de Encargada de Tratamiento a que refiere el artículo 28.1 del RGPD, siendo el Ayuntamiento de Grazalema, el Responsable del Tratamiento (artículo 24 del RGPD).

El Ayuntamiento de Grazalema, como responsable de tratamiento, aprobará, por medio de su órgano competente, la aceptación a las condiciones descritas en el presente Anexo a los efectos del acto jurídico a que se refiere el artículo 28.3 del RGPD, concretando así la relación con la Diputación como Encargada y con EPICSA como Subencargada del tratamiento de sus datos personales, siendo por tanto dicho acto jurídico el conocido como “Contrato” de Encargo conforme indica la normativa en esta materia.

Todas las partes mencionadas tienen el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los Datos Personales.

2. El tratamiento de datos personales se especifica en el Anexo a este documento, denominado “Tratamiento de Datos Personales”.

Si EPICSA (en adelante, la subencargada) o la Diputación (como Encargada) destinasen los datos a otra finalidad, los comunicaran o los utilizaran incumpliendo las estipulaciones del Convenio y/o la normativa vigente, será considerada también como Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

3. El Anexo “Tratamiento de Datos Personales” describe en detalle los Datos Personales a proteger, así como el tratamiento a realizar y las medidas a implementar

por la Encargada y la Subencargada.

No se requiere que la subencargada acceda a ningún otro dato personal responsabilidad de la Encargada o de las Responsables, y, por tanto, no están autorizadas en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en el Anexo “Tratamiento de Datos Personales”.

Si se produjera una incidencia que conllevara un acceso accidental o incidental a Datos Personales no contemplados en el Anexo “Tratamiento de Datos Personales”, la subencargada deberá ponerlo en conocimiento de la Diputación de Cádiz, en concreto de su DPD, y ésta en conocimiento del Ayuntamiento, en su caso, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 72 horas.

4. En caso de que como consecuencia de la ejecución del Convenio suscrito entre el Ayuntamiento y Diputación, resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en el Anexo “Tratamiento de Datos Personales”, la Encargada lo comunicará a la Responsable a la que propondrá razonadamente un nuevo Anexo de “Tratamiento de datos personales” debidamente actualizado, comprensivo de los cambios propuestos y del detalle del tratamiento. Dicha propuesta se someterá a la aprobación de la Responsable.

La modificación de lo estipulado en el Anexo “Tratamiento de datos personales”, no conllevará, en ningún caso, la del propio Convenio.

5. De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la Diputación de Cádiz como Encargada del Tratamiento y EPICSA, en su condición de Subencargada, se obligan y garantizarán el cumplimiento de las siguientes obligaciones, complementadas con lo detallado en el Anexo “Tratamiento de Datos Personales”:

a) La Subencargada tratará los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Anexo o en el Convenio y aquellas que, en su caso, reciba de la Diputación de Cádiz, como encargada, o ésta le traslade del Ayuntamiento, siempre por escrito y en cada momento.

La subencargada informará inmediatamente a la Diputación de Cádiz, como Encargada de Tratamiento, cuando considere que alguna de las instrucciones recibidas infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros.

La Diputación informará al Ayuntamiento, como Responsables del Tratamiento, cuando considere que alguna de las instrucciones recibidas infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros

b) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrán utilizar los datos para fines propios.

c) Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 RGPD, observando y adoptando las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso. En todo caso, deberán implantar mecanismos para:

* Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

* Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

* Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.

* Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

También adoptarán todas aquellas otras medidas que, teniendo en cuenta el conjunto de tratamientos que lleva a cabo, sean necesarias para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo.

La documentación relacionada con la gestión de los riesgos, incluyendo el resultado de las auditorías periódicas que se realicen, puede ser solicitada en cualquier momento por la Encargada y por la Responsable del tratamiento.

En particular, y como mínimo, se obligan a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Anexo “Tratamiento de Datos Personales”.

d) Mantener el deber de secreto y la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tengan acceso para la ejecución del Convenio en virtud del presente encargo, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido.

Esta obligación se extiende a toda persona autorizada que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de la Encargada o Subencargada, que deberán instruir a las personas que de ellas dependan de este deber de secreto y de su mantenimiento aún después de la terminación de la ejecución del Convenio o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este Convenio y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a seguir las instrucciones de la Encargada o en su caso de la Responsable, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente.

La Subencargada del Tratamiento se obliga a mantener a disposición de la Encargada y ésta a su vez de la Responsable, la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) No comunicar (ceder) ni difundir los Datos Personales a terceras personas, ni siquiera para su conservación, salvo que cuenten en cada caso con la autorización expresa de la Encargada del Tratamiento o de la Responsable, en los supuestos legalmente admisibles.

La Subencargada del Tratamiento puede comunicar los datos a otras entidades Subencargadas del tratamiento, de acuerdo con las instrucciones de la Diputación y lo mismo para ésta con respecto a la Responsable. En este caso, se

identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Si la Subcargada del Tratamiento debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará a la Encargada y a la Responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

h) Nombrar Delegada o Delegado de Protección de Datos (en adelante DPD), en caso de que sea necesario según el RGPD (artículo 37), así como cuando la designación sea voluntaria.

La Subcargada comunicará dicho nombramiento a la Diputación de Cádiz, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) como representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales, responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

La Encargada, comunicará esta información de la Subcargada, así como los suyos propios a la Responsable del tratamiento.

i) Una vez finalizada la ejecución del objeto del Convenio, se comprometen, según el Anexo "Tratamiento de Datos Personales", a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por la subcargada y/o Encargada por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción.

La Subcargada y Encargada del Tratamiento podrán, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con la Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo, en su caso.

j) Según se indique en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales", a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifiquen, y únicamente por las personas usuarias o perfiles de personas usuarias asignados a la ejecución del objeto del Convenio.

k) La Subcargada comunicará a la Diputación, y ésta al Ayuntamiento como Responsable del Tratamiento, de conformidad con el artículo 33 RGPD, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceras personas de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del Convenio. Comunicará con diligencia la información detallada al respecto, incluso concretando qué personas interesadas sufrieron una pérdida de confidencialidad.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

l) En aquellos supuestos en que los datos personales objeto del encargo se traten exclusivamente con los sistemas de la Subcargada o de la Encargada del Tratamiento, la notificación de las violaciones de seguridad a la autoridad de control o a las personas interesadas previstas en los artículos 33 y 34 RGPD, respectivamente, podrá atribuirse a una de ellas, siempre que así resulte específicamente regulado en el Anexo "Tratamiento de datos personales".

En tal supuesto, la Subcargada o Encargada del Tratamiento deberá comunicar las violaciones de la seguridad de los datos a la Autoridad de Protección de Datos competente (autoridad de control), con el contenido mínimo previsto en el artículo 33.3 RGPD (apartados a, b, c, y d), así como a las personas interesadas. La comunicación a las personas interesadas describirá en un lenguaje claro y sencillo la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales y contendrá como mínimo la información y las medidas a que se refiere el artículo 33.3, letras b), c) y d) RGPD.

m) La Subcargada asistirá a la Encargada y a la Responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante la Subcargada del Tratamiento, ésta debe comunicarlo por correo electrónico a la Diputación de Cádiz, que a su vez lo pondrá en conocimiento de la Entidad Local en cuestión, en el primer caso en la dirección habilitada por la Diputación Provincial de Cádiz y ésta en la dirección habilitada por la Entidad Local. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y, en ningún caso, más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

En aquellos supuestos en que los datos personales objeto del encargo se traten exclusivamente con los sistemas de la Encargada del Tratamiento, el Ayuntamiento, como Responsable de tratamiento, podrá delegar en la Encargada del Tratamiento la facultad de resolver, por cuenta del responsable, y dentro del plazo establecido, las solicitudes de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, en relación con los datos objeto del encargo, prevista en los artículos 15 a 22 RGPD, siempre que así resulte específicamente regulado en el

Anexo "Tratamiento de datos personales".

n) Colaborarán con el Ayuntamiento como Responsable, en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o las personas interesadas, y (iii) dar apoyo a la responsable y colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, la Subcargada pondrá a disposición de la Diputación de Cádiz, o de la Entidad Local en su caso, a requerimiento de éstas, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Convenio y demás documentos anexos y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la Diputación de Cádiz o por el Ayuntamiento.

ñ) En los casos en que la normativa así lo exija (artículo 30.5 RGPD), llevarán, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de las Entidades Locales (Responsables del tratamiento), que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

o) Disponer de evidencias que demuestren el cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición de la Diputación de Cádiz a requerimiento de ésta o ésta a requerimiento del Ayuntamiento en cuestión. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a la disposición de las mismas toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

p) Derecho de información: La Encargada y Subcargada, en el momento de la recogida de los datos, deben facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con la responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

q) La Encargada y Subcargada deben someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

6. Las obligaciones que aquí se contienen no son retribuibles y tendrán la misma duración que la prestación contractual de la que trae causa, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del Convenio, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del Convenio.

ANEXO

"TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES"

1) Descripción general del objeto y finalidad del tratamiento de Datos Personales a efectuar.

El objeto del presente es la puesta a disposición al Ayuntamiento de Grazalema, al amparo de lo dispuesto por el artículo 157 de la LRJSP, de la totalidad de aplicativos y herramientas que integran la plataforma eC@DIZ, así como sus sucesivas ampliaciones y actualizaciones, así como el alojamiento en los servidores de EPICSA bajo el control de la Diputación Provincial de Cádiz de la información generada con cumplimiento de las exigencias del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la administración digital. Todo ello en las modalidades de software y almacenamiento como servicio (modelo de servicio Software as a Service o SaaS) según modelo de nube comunitaria operada y controlada por EPICSA.

El personal adscrito por EPICSA como Subcargada, así como por la Diputación como Encargada del Tratamiento en su caso, para la ejecución del presente Convenio, pueden tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y con el único fin de efectuar el alcance contratado.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del Convenio resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, EPICSA, como Subcargada a la Encargada del Tratamiento, o la Encargada a la Responsable, lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita.

En caso de que la Diputación de Cádiz o el Ayuntamiento estuviese de acuerdo con lo solicitado, se emitirá un Anexo actualizado por parte de la Diputación, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Tratamientos, Categorías de personas interesadas y datos tratados
Las categorías de personas interesadas y los Datos Personales tratados a las que puede tener acceso EPICSA o la Diputación de Cádiz son:
Tratamientos y principales categorías de personas interesadas
Tratamiento 1
Plataforma eC@DIZ Operaciones de recogida, consulta o cualquier otra forma de habilitación de acceso que resulten necesarias para la puesta a disposición del Ayuntamiento de la totalidad de aplicativos y herramientas que integran la Plataforma eC@DIZ, incluyendo la totalidad de funcionalidades descritas en la Cláusula Tercera, su despliegue, soporte y mantenimiento. Categorías de personas interesadas Personal corporativo del Ayuntamiento (cargos públicos), Personal del Ayuntamiento y Entidades Dependientes y Ciudadanía (ciudadanía en general y personas interesadas en el procedimiento)
Tratamiento 2
Registro de bienes y actividades y Publicidad en el Portal de Transparencia
Operaciones de recogida, consulta o cualquier otra forma de habilitación de acceso que resulten necesarias para la puesta a disposición del Ayuntamiento del Registro de Bienes y Actividades, su despliegue, soporte y mantenimiento. Categorías de personas interesadas Personal corporativo del Ayuntamiento (cargos públicos) y Personal Directivo del Ayuntamiento.

Tratamiento 3
Aplicativo de Decretos
Operaciones de recogida, consulta o cualquier otra forma de habilitación de acceso que resulten necesarias para la puesta a disposición del Ayuntamiento del Aplicativo de Decretos, su despliegue, soporte y mantenimiento. Categorías de personas interesadas Personal corporativo del Ayuntamiento (cargos públicos), Personal del Ayuntamiento y Entidades Dependientes, Ciudadanía.
Tratamiento 4
(Publicación en el Tablón de Anuncios y Edictos)
Conjunto de operaciones realizadas en el aplicativo para el desarrollo. Categorías de personas interesadas Ciudadanía, Empleados públicos. Personal corporativo y Personal Directivo. Datos personales a los que se puede acceder (Tratamientos 1, 2, 3, 4) Datos identificativos: Nombre y Apellidos, DNI-NIF, número de la Seguridad Social/ mutualidad, n.º de tarjeta sanitaria, teléfono, correo electrónico personal, dirección, firma manuscrita, firma electrónica, firma digital, firma biométrica, imagen, matrícula de vehículo, geolocalización y georeferenciación de un inmueble. Información laboral, detalle del empleo: categoría profesional, puesto de trabajo, cualificación o experiencia profesional, nómina, pertenencia a colegios profesionales, control de presencia; detalle del empleo relacionados con otras actividades y causas de posible incompatibilidad. Circunstancias familiares y sociales: condición de familia numerosa, desempleada, pensionista; características del alojamiento, vivienda, preferencias, aficiones, estilo de vida, número de hijos, pertenencia a clubes o asociaciones, permisos, licencias, autorizaciones, datos no económicos de la nómina; patrimonio inmobiliario (bienes muebles o semovientes). Datos financieros: Datos bancarios (ingresos, rentas, saldo en cuenta bancaria, Créditos, préstamos y deudas; depósitos bancarios, acciones y participaciones en el capital de sociedades, fondos de inversión); pólizas de seguro, planes de pensiones u otros de análoga naturaleza; ingresos, rentas, datos bancarios (número de cuenta corriente, número de tarjeta de crédito), inversiones, créditos, préstamos, avales, planes de pensiones, datos económicos de nómina, impuestos, seguros, hipotecas, tarjetas de crédito, datos tributarios, valores catastrales, declaraciones de concurso de acreedores, situación de insolvencia, bienes y derechos susceptibles de embargo, etc. Características personales: características físicas, edad, sexo, estado civil, datos de familia, régimen económico matrimonial, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, lengua materna. Académicos y profesionales (profesión, formación, títulos, historial académico, etc.).

Información comercial: Actividades y negocios, licencias comerciales, creaciones artísticas, literarias, suscripciones a publicaciones etc.

Categorías especiales de datos: Origen étnico o racial, Opiniones políticas, convicciones filosóficas o religiosas, Afiliación sindical; relativos a la salud (todo dato relacionado con la salud física o mental de la persona que pueda contenerse en Informes, resoluciones o certificados como enfermedades, lesiones, resultado de pruebas o exámenes médicos, etc.), relativos a la vida sexual o la orientación sexual, situaciones de vulnerabilidad social, de desarrollo cognitivo, limitaciones físicas o psíquicas ... etc.

Elementos del tratamiento

El tratamiento de los datos personales comprenderá: (márquese lo que proceda)

<input checked="" type="checkbox"/> Recogida (captura de datos)	<input checked="" type="checkbox"/> Registro (grabación)	<input checked="" type="checkbox"/> Estructuración	<input checked="" type="checkbox"/> Modificación
<input checked="" type="checkbox"/> Conservación (almacenamiento)	<input checked="" type="checkbox"/> Extracción (retrieval)	<input checked="" type="checkbox"/> Consulta	<input type="checkbox"/> Cesión
<input checked="" type="checkbox"/> Difusión	<input checked="" type="checkbox"/> Interconexión (cruce)	<input checked="" type="checkbox"/> Cotejo	<input checked="" type="checkbox"/> Limitación
<input type="checkbox"/> Supresión	<input type="checkbox"/> Destrucción (de copias temporales)	<input checked="" type="checkbox"/> Conservación (en sus sistemas de información)	<input type="checkbox"/> Otros:
<input type="checkbox"/> Duplicado	<input type="checkbox"/> Copia (copias temporales)	<input type="checkbox"/> Copia de seguridad	<input type="checkbox"/> Recuperación

2) Disposición de los datos a la finalización de la ejecución del Convenio (destino de los datos)

EPICSA, como Subencargada del Tratamiento, una vez concluya el plazo de disponibilidad del servicio conforme al Convenio suscrito, procederá a devolver a la Diputación de Cádiz, como Encargada del Tratamiento, los datos de carácter personal para su devolución por esta a la entidad titular de los mismos según los registros de trazabilidad de accesos y operaciones que serán gestionados por la Diputación Provincial de Cádiz.

La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por EPICSA como Subencargada del Tratamiento. No obstante, ésta puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

El Ayuntamiento, como entidad responsable del tratamiento, podrá requerir a la Diputación, como Encargada del Tratamiento, para que una vez finalice el Convenio proceda a la citada devolución de los datos de carácter personal y, si procede, de los soportes donde consten.

3) Medidas de seguridad.

La Diputación Provincial de Cádiz a través de su empresa instrumental de informática y medio propio, EPICSA, cumple, respecto de la totalidad de aplicativos y

herramientas que integran la plataforma eC@DIZ, así como sus sucesivas ampliaciones y actualizaciones, así como el alojamiento en los servidores de EPICSA, el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) en su nivel Medio, según se acredita mediante certificado de conformidad de fecha 4 de abril de 2022, ya que estas herramientas pertenecen a la matriz de dependencia de los Sistemas de Información objeto del alcance de dicha certificación, existiendo medidas que garantizan la integridad, autenticidad, confidencialidad, calidad, protección y conservación de los documentos almacenados.

La Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Grazalema se comprometen a colaborar activamente con el objeto de cumplir con las obligaciones derivadas de la Resolución de 13 de octubre de 2016, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueba la Instrucción Técnica de Seguridad de conformidad con el ENS.

En cuanto a las restantes cuestiones relativas a los Compromisos de Seguridad que adquieren las partes, se estará a lo dispuesto en la Cláusula Sexta del Convenio.

Obligación de EPICSA como Subencargada del Tratamiento de comunicación de las violaciones de seguridad a la Autoridad de Control y a las personas interesadas (arts. 33 y 34 RPDP): [SI]

4) Solicitudes de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, en relación con los datos objeto del encargo, prevista en los artículos 15 a 22 RGPD:

Obligación de Diputación de Cádiz como encargada y de EPICSA como Subencargada del Tratamiento de resolver las solicitudes, por cuenta de la Responsable, y dentro del plazo establecido: [NO]"

23/07/2024. LA PRESIDENTA. Almudena Martínez Del Junco Firmado. 22/07/2024. La Secretaria General. Marta Álvarez Requejo Pérez. Firmado.

Nº 122.070

**AREA DE PRESIDENCIA
SECRETARIA GENERAL
EDICTO**

Mediante Decreto de la Presidencia de fecha 29 de julio de 2024, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67.1º del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y por el artículo 41 del Reglamento Orgánico Provincial, se ha resuelto la atribución en el Vicepresidente Primero de esta Diputación Provincial, con carácter accidental y por sustitución de esta Presidencia, el ejercicio de las funciones y competencias que la vigente legislación atribuye a la Presidencia de la Diputación, del siguiente tenor literal:

“Almudena Martínez del Junco, Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz, en uso de las atribuciones que me están conferidas, he resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

Teniendo previsto esta Presidencia ausentarse del 1 al 31 de agosto del actual, ambos inclusive, y constituyendo ello causa de sustitución en la totalidad de sus funciones, prevista por el artículo 67.1º del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y por el artículo 41 del Reglamento Orgánico Provincial, procede efectuar la correspondiente atribución de la Presidencia de la Diputación con carácter accidental en la Vicepresidencia que corresponda.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto por la citada normativa de Régimen Local, HE RESUELTO:

Primero.- Atribuir en el Vicepresidente Primero de esta Diputación Provincial, D. Juan José Ortiz Quevedo, con carácter accidental y por sustitución de esta Presidencia, el ejercicio de las funciones y competencias que la vigente legislación atribuye a la Presidencia de la Diputación, todo ello, del 1 al 31 de agosto del actual, ambos inclusive.

La presente delegación se confiere, sin perjuicio de la posibilidad de que esta Presidencia asuma su función con carácter puntual dentro de dicho periodo si ésta fuera necesario o se estimase conveniente.

Segundo.- De conformidad con los artículos 68 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y 42 del Reglamento Orgánico Provincial, el Vicepresidente que asume las funciones de Presidencia no podrá revocar las delegaciones que esta Presidencia hubiera otorgado.

Tercero.- Publicar extracto de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

La Presidenta”.

Lo que se hace público para general conocimiento, 30/07/2024. La Secretaria General. Fdo.: Marta Álvarez-Requejo Pérez. La Presidenta. Fdo.: Almudena Martínez del Junco.

Nº 124.815

**AREA DE PRESIDENCIA
SECRETARIA GENERAL
EDICTO**

El Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 29 de julio de 2024, acordó, al punto 3º del Orden del Día, aprobar inicialmente el expediente de Modificación Presupuestaria n.º 68/2024, de crédito extraordinario y suplemento de créditos del Presupuesto en vigor de esta Corporación.

De acuerdo con lo previsto por los artículos 169.1 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículos 20.1 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a exposición pública durante el plazo de quince

días hábiles contados desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de esta Diputación Provincial y el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el mismo y presentar reclamaciones que serán resueltas por el Pleno de la Corporación. La modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

El expediente se encuentra en la Secretaría General y se publicará por el Área de Economía, Hacienda y Gestión Administrativa, en cumplimiento de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en la siguiente dirección de la página web: <https://gobiernoabierto.dipucadiz.es/catalogo-de-informacion-publica?entidadId=1&seccionId=6>, quedando a disposición de los los interesados para su examen en cumplimiento del trámite a que hace referencia el número 1 del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, y siendo susceptible de reclamación en los términos previstos en el artículo 170 del mismo.

30/07/2024. La Secretaria General. Fdo.: Marta Álvarez-Requejo Pérez.
La Presidenta. Fdo.: Almudena Martínez del Junco. **Nº 124.873**

ANULACION

Queda anulada la publicación del anuncio nº 112.372, publicado en el BOP núm. 147, de fecha 31 de julio de 2024, perteneciente Área de Función Pública y Recursos Humanos, relativo a la aprobación de la relación provisional de personas admitidas y excluidas al proceso convocado para la selección, en régimen de personal laboral fijo, de 1 plaza de Técnico/a Ciencias Medioambientales, incluida en la oferta de empleo público extraordinaria para la Estabilización del empleo temporal, por el sistema de concurso, en turno libre, por estar duplicada con el anuncio número 123.722, publicado en el mismo día.

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS

Miguel Fermín Alconchel Jiménez Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios (Cádiz), en virtud de las competencias que me confiere el ordenamiento jurídico, vengo en dictar el siguiente,

DECRETO

Departamento: Gabinete de Alcaldía. Expte./Ref: 2024/DYN_01/001090

Asunto: Decreto sustitución Alcalde día 19-07-24. Interesado: Dª. Sara Lobato Herrera
Visto el Decreto de Alcaldía n.º 171, de fecha 2 de febrero de 2024, nombramiento Tenientes de Alcalde mandato.

Visto el Decreto de Alcaldía n.º 222 de fecha 13 de febrero de 2024, rectificación nombramiento Tenientes de Alcalde.

Visto que corresponde a los tenientes de alcalde, en cuanto a tales, sustituir

en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

Dado que durante el día 19 de julio de 2024, el Sr. Alcalde se encontrará ausente del Municipio, resulta necesario sustituir al alcalde en todas sus funciones propias del cargo.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, VENGO EN RESOLVER:

Primero.- Delegar en Dª. Sara Lobato Herrera, Primera Teniente de Alcalde la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el día 19 de julio de 2024 por ausencia del Alcalde.

Segundo.- El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Tercero.- La delegación conferida en el presente decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose esta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Cuarto.- En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Quinto.- La presente resolución será publicada en el BOP de la provincia, tablón electrónico y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento.

Sexto.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Así lo dijo, manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios en la fecha de la firma electrónica que figura en el presente Documento. De lo que como Secretario Accidental doy fe y se procede a su transcripción al Libro de Resoluciones

18/07/2024. EL ALCALDE. Fdo. Miguel Fermín Alconchel Jiménez. EL SECRETARIO ACCIDENTAL (P.D. 522/24, de 27 de marzo). Fdo. Fco. José Fuentes Rodríguez. **Nº 120.149**

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA

ANUNCIO

D. Miguel Rodríguez Rodríguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera aprobado inicialmente el expediente de modificación de la RPT por Acuerdo del Pleno celebrado con carácter ordinario en fecha 24 de junio de 2024, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por plazo de QUINCE DÍAS, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en la Delegación Municipal de Personal de este Excmo. Ayuntamiento, sita en Av. Duque de Arcos, Delegación de Personal, en Edificio Emprendedores, para que se formulen las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el portal web de este Ayuntamiento [<https://www.arcosdelafrontera.es>].

La modificación de la RPT se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas. Siendo las modificaciones la inclusión de los siguientes puestos en la RPT:

PUESTO GRUPO A/ SUB. A1	F	ES	EX	MD	RP	EI	FS	PN	PG	JD	DC	CD
JF. DEPARTAMENTO GEST. TRIBUTARIA	500	300	150	100	400	100	0	125	0	0	150	28
JF. DPTO. SISTEMAS INFORMATICOS Y TEC.	500	200	150	100	300	100	0	125	25	125	150	26
GRUPO A / SUB. A2.												
PUESTO	F	ES	EX	MD	RP	EI	FS	PN	PG	JD	DC	CD
TÉC. EDUCACIÓN	300	100	75	0	150	50	0	100	0	0	150	24
COORDINADOR SEG. CIUDADANA Y EMERGENCIA	300	200	150	150	300	100	50	150	50	125	225	26
TGM URBANISMO APERTURA	300	100	75	25	150	75	0	100	0	0	150	24
JEFE DE SERVICIO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS	300	300	150	150	300	100	25	125	25	0	225	26
GRUPO C / SUB. C1.												
PUESTO	F	ES	EX	MD	RP	EI	FS	PN	PG	JD	DC	CD
COORD. PROTOCOLO Y ADMINISTRACION	225	100	75	0	100	100	25	100	25	50	100	20
COORD. COMUNICACIÓN MPAL.	225	100	100	0	150	100	0	100	0	0	150	20
GRUPO C / SUB. C2.												
PUESTO	F	ES	EX	MD	RP	EI	FS	PN	PG	JD	DC	CD
ENCARGADO DE MONTAJE (PTE JUSTIFICAC)	175	50	50	50	50	25	75	100	75	0	50	16
ENCARGADO DE PINTURA (PTE JUSTIFICACION)	175	50	50	100	50	25	50	100	75	0	50	17
AP.												
PUESTO	F	ES	EX	MD	RP	EI	FS	PN	PG	JD	DC	CD
PEÓN POLIVALENTE	100	0	25	0	25	0	100	150	75	0	100	14

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

ANUNCIO

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA POR LA QUE SE APRUEBA LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, COMPOSICIÓN NOMINAL DEL TRIBUNAL, FECHA, LUGAR Y HORA DE COMIENZO DEL PRIMER EJERCICIO AL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE 2 PLAZAS DE LICENCIADO EN PSICOLOGÍA.

En relación con la provisión para cubrir en PROPIEDAD 2 PLAZAS DE LICENCIADO EN PSICOLOGÍA, a través del procedimiento de selección de OPOSICIÓN LIBRE, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, y de conformidad con las bases 5ª, 6ª y 7ª de la convocatoria, que fueron aprobadas mediante Decreto de Alcaldía n.º 108 de 5 de enero de 2024, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz n.º 12 de 17 de enero de 2024, extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 43 de 1 de marzo de 2024, y extracto en el Boletín Oficial del Estado n.º 72 de fecha 22 de marzo de 2024, anunciándolas y abriendo el plazo de solicitudes.

Que una vez finalizado el plazo de admisión de las mismas, esta Alcaldía, de acuerdo con lo dispuesto en las Bases anteriormente mencionadas y supletoriamente por los artículos 11 y 20.1 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 4.e y 4.f del R.D. 896/1991, de 7 de junio, así como artículos 11 y 20 del Reglamento que aprueba el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y demás disposiciones legales que le sean de aplicación:

HA RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos de dicho proceso, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por los interesados legítimos.

Transcurrido dicho plazo, se dictará resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que será publicada en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Algeciras (<https://sede.algeciras.es>), donde tendrá que seleccionar dentro de la opción temas de publicación, la correspondiente a CONVOCATORIAS DE PERSONAL.

LISTADO PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

APELLIDOS	NOMBRE	***DNI**
AGUILAR SÁNCHEZ	ROCÍO	***7818**
ARDANUY PEREIRA	CARMEN MARTA	***2113**
BURGOS BENÍTEZ	FRANCISCA	***5491**
CERRUDO SANTOS	ÁNGELES	***0454**
CORRALES CORDÓN	JOSÉ LUIS	***3452**
COUÑAGO MATOSO	RAQUEL	***9817**
DEL RÍO ARAGÓN	MÓNICA	***5845**
DELGADO GÓMEZ	SILVIA	***0235**
DURÁN PASTRANA	JOSÉ ENRIQUE	***6941**
ESPEJO MÁRQUEZ	VICTORIA	***9623**
FERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ	ÁLVARO	***6722**
FERNÁNDEZ GONZÁLEZ	MARÍA DEL CARMEN	***7869**
GADEA GRACIA	ROBERTO	***4831**
GALÁN JIMÉNEZ	RAFAEL	***0101**
GALLARDO POZO	PAULA	***1307**
GAMEZ MONROY	LAURA MARÍA	***9896**
GARCÍA VARO	BEATRIZ	***4181**
GARRIDO CABEZAS	ISABEL	***7120**
GARZÓN RODRÍGUEZ	MARÍA ISABEL	***4493**
GÓMEZ TOCÓN	ESTHER	***0533**
HEVILLA PÉREZ	VICTORIA EUGENIA	***0203**
JIMÉNEZ GARCÍA	VIRGINIA	***6513**
JURADO RAMÍREZ	ALMA MARÍA	***3002**
LAMARCA PUYOL	SHEILA	***6587**
LANDIN URBINA	AKRI	***8505**
LEMA BREA	MARÍA DEL CARMEN	***6526**
MARTÍNEZ ANTÓN	CRISTINA	***9664**
MIGUEL DOMÍNGUEZ	ELVIRA	***3036**
MOLINA BLANQUET	PAULA	***6204**
MONTES MONTES	MARÍA TERESA	***6296**
MORA FERRÓN	MARÍA	***0516**
MORENO CANO	ELENA MARÍA	***5761**
MOYA GARCÍA	LYDIA	***3499**
MUDARRA FERNÁNDEZ	ROCÍO	***5564**
MUÑOZ GRIMALDI	ALBA MARÍA	***0090**
MUÑOZ MONTERO	NOEMÍ	***2212**
MURILLO MARTÍNEZ	ANA	***0623**
NOVO DE LORENZO	ISABEL ANDREA	***4523**
NÚÑEZ PUERTO	LAURA	***6280**
OCAÑA TEJADA	INMACULADA TEBAS	***4666**
OJEDA ÁLVAREZ	CONSOLACIÓN	***0568**

APELLIDOS	NOMBRE	***DNI**
OSORIO MORENO	SONIA	***8512**
OSORIO ORODEA	JESÚS	***7167**
PATRICIO SÁNCHEZ	MARÍA	***0975**
PEÑA BORREGO	RAQUEL	***1946**
PÉREZ VALLE	ANTONIA DEL PILAR	***0626**
PETISME LARA	MARÍA JOSEFA	***7555**
QUINTERO BLANCO	MARÍA	***5719**
RAMET MESEGUER	VIRGINIA	***8214**
REINA CAÑAS	MARILÓ	***9390**
ROMÁN GRACIA	VIRGINIA	***8353**
ROMERO MENA	CLARA	***6413**
ROMERO PÉREZ	XIOMARA	***8680**
SALAZAR TABORDA	PAOLA ANDREA	***6811**
SÁNCHEZ MURES	AGUSTÍN	***7087**
TAMARIT DUARTE	CRISTINA	***9678**
TIRADO CARRASCO	ELENA	***2000**
VELÁZQUEZ GARCÍA	JAVIER	***1504**

LISTADO PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

APELLIDOS	NOMBRE	***DNI**	MOTIVOS
COLLADO VICENTE	PETRA MARINA	***0590**	1
CONTRERAS PÉREZ	JORGE	***5164**	2
DOMÍNGUEZ GIL	ANA LOURDES	***8761**	1
IBÁÑEZ MEDINA	IRENE	***0034**	2
ORDÓÑEZ NAVARRO	ROSA DEL MAR	***9903**	4
PUERTO REAL	ANA MARÍA	***6767**	3
RUIZ GUTIÉRREZ	LAURA	***8908**	1

CÓDIGO	MOTIVO EXCLUSIÓN	FORMA DE SUBSANACIÓN
1	NO PRESENTAR O ESTAR INCOMPLETA LA TITULACIÓN REQUERIDA	PRESENTAR LA TITULACIÓN REQUERIDA COMPLETA.
2	NO PRESENTAR O NO CUMPLIMENTAR SOLICITUD OFICIAL Y FORMULARIO DE CESIÓN DE DATOS	PRESENTAR O CUMPLIMENTAR SOLICITUD OFICIAL Y FORMULARIO DE CESIÓN DE DATOS
3	NO PRESENTAR FOTOCOPIA DEL D.N.I.O HACERLO DE FORMA INCOMPLETA	PRESENTAR FOTOCOPIA D.N.I. COMPLETA
4	SOLICITUD PRESENTADA FUERA DE PLAZO	NO SUBSANABLE

SEGUNDO.- El Tribunal que calificará las pruebas selectivas, estará compuesto por los señores que a continuación se relacionan:

- PRESIDENTE:**
- Titular: D. VIRGILIO FERNÁNDEZ MONTES FERNÁNDEZ.
 - Suplente: D. GONZALO VALDÉS GUERRERO.

- SECRETARIO:**
- Titular: D. JOSÉ LUÍS LÓPEZ GUIO.
 - Suplente: Funcionario en quien delegue.

- VOCALES:**
- Titular: Dª. MARÍA JOSÉ GALET MACEDO.
 - Suplente: D. EDUARDO ABADÍA OROZCO.
 - Titular: Dª. MARIANA LÓPEZ ORTEGA.
 - Suplente: Dª. NURIA PAJARÓN DE COSSIO.
 - Titular: Dª. CONCEPCIÓN LÓPEZ LIZAUER.
 - Suplente: D. RAÚL RUÍZ HERNÁNDEZ.

TERCERO.- Se convocará a los mismos para la realización del Primer Ejercicio. Conocimientos. Examen Teórico del procedimiento de selección el día el día 2 de OCTUBRE de 2024, a las 10:30 horas, en la JEFATURA de la POLICÍA LOCAL "Cuartel Capitán Velasco", sito en carretera A-7, vía de servicio, Km 1117.5., de esta ciudad, debiendo ir provistos de:

- Los opositores se presentarán provistos del Documento Nacional de Identidad, así como de bolígrafo con carcasa transparente de tinta azul. Se usará un bolígrafo cuya tinta no sea borrable.
- El copiar o utilizar audífonos no terapéuticos, "pinganillos", etc..., conlleva la exclusión inmediata del proceso selectivo.
- No entrar en contacto con otros aspirantes por ningún medio. Esto conlleva la expulsión inmediata del proceso selectivo.
- Los móviles tienen que estar apagados (ni siquiera en modo silencioso o vibración) y guardados, nunca encima de la mesa.
- No utilizar corrector ortográfico ni tachaduras. Siga las instrucciones que se detallarán para la confección de la prueba tipo test.
- Los aspirantes podrán llevar agua, en envases de plástico y sin etiqueta.
- La retirada del opositor a instancias de los miembros del Tribunal por no cumplir con los criterios establecidos supone la exclusión del proceso selectivo.

• No se permitirá el acceso de enseres personales (mochilas, bolsos, relojes, etc. ni de dispositivos electrónicos, auriculares o dispositivos auditivos de ningún tipo). Los teléfonos móviles deberán permanecer apagados desde el acceso a las pruebas.

• Sólo podrán acceder a las instalaciones donde se realizarán las pruebas los aspirantes, debiéndose evitar grupos o aglomeraciones tanto en interior como exterior de las mismas.

CUARTO.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia. Los sucesivos anuncios relacionados con la presente convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Algeciras (<https://sede.algeciras.es>), donde tendrá que seleccionar dentro de la opción temas de publicación, la correspondiente a CONVOCATORIAS DE PERSONAL.

19/07/2024. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: José Ignacio Landaluze
Calleja. N° 121.106

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS ANUNCIO

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA POR LA QUE SE APRUEBA LA LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, COMPOSICIÓN NOMINAL DEL TRIBUNAL, FECHA, LUGAR Y HORA DE COMIENZO DEL PRIMER EJERCICIO DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE 4 PLAZAS DE TRABAJADOR SOCIAL.

En relación con la provisión para cubrir en PROPIEDAD 4 PLAZAS DE TRABAJADOR SOCIAL, a través del procedimiento de selección de OPOSICIÓN LIBRE, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, y de conformidad con la base 5ª, 6ª Y 7ª de la convocatoria, que fueron aprobadas mediante Decreto de Alcaldía n.º 10824 de 14 de noviembre de 2023, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz n.º 227 de 29 de noviembre de 2023, extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 22 de 31 de enero de 2024, y extracto en el Boletín Oficial del Estado n.º 42 de fecha 17 de febrero de 2024, anunciándolas y abriendo el plazo de solicitudes.

Que una vez finalizado el plazo de presentación de reclamaciones y subsanación de errores por los interesados legítimos, esta Alcaldía, de acuerdo con lo dispuesto en las Bases anteriormente mencionadas y supletoriamente por los artículos 11 y 20.1 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 4.e y 4.f del R.D. 896/1991, de 7 de junio, así como artículos 11 y 20 del Reglamento que aprueba el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y demás disposiciones legales que le sean de aplicación:

HA RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar la lista definitiva de admitidos de dicho proceso, y que son los que a continuación se relacionan:

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

APELLIDOS	NOMBRE	***DNI**
ACEITUNO LUPIAÑEZ	ROSA	***9838**
AGUADO BURGOS	VERÓNICA	***0492**
AGÜERA BELMONTE	MARÍA DEL CARMEN	***2084**
AIS CASTILLO	REGINA	***5291**
ALIAÑO COMESAÑA	JULIA	***6596**
ALIAÑO DOMÍNGUEZ	MÓNICA	***3291**
ALMAGRO HIDALGO	CLOTILDE	***1053**
ÁLVAREZ LINERO	ANA MARÍA	***6663**
ÁLVAREZ RODRÍGUEZ	ANA MARÍA	***3712**
AMADO SÁNCHEZ	ALFONSA PALMA	***5364**
ARCO SERRANO	MARÍA DEL CARMEN	***7414**
ARÍAS GONZÁLEZ	ELSA MARÍA	***2377**
ARNOSO MORA	ESTEFANÍA	***8791**
ARRANZ FERNAN	INÉS	***6844**
ARREDONDO NAVARRO	MARÍA ELENA	***5816**
ASON SALAS	ALICIA	***7277**
BAENA BOHORQUEZ	EVA	***8708**
BÁEZ TORRES	ÓSCAR	***0022**
BEGINES RUIZ	LAURA	***2228**
BORREGO GALVÁN	BELÉN	***9162**
BRAVO FERNÁNDEZ	PAULA	***8363**
BURGOS DE GÓRGOLAS	MARTA	***2794**
CABELLO GARCÍA	MARTA	***7399**
CALVENTE NORIA	CARMEN	***1356**
CANO ROJAS	CRISTINA MARÍA	***0418**
CAÑESTRO CABRERA	ANA BELÉN	***0436**
CARO BETANZO	LORENA	***6089**
CARRASCO GARCÍA	MARÍA DE LOS ÁNGELES	***8571**
CASTRO MUÑOZ	MARTA	***9519**
CATALÁN ALARCÓN	LAURA	***4443**
CERVERA ANDRADES	SUSANA MARÍA	***5245**
CHAVES SUAREZ	INÉS MARÍA	***6324**

APELLIDOS	NOMBRE	***DNI**
CHOEZ PALMA	ALEXANDRA ESTHER	***2426**
COMIN ROJAS	LIDIA	***6330**
DEL ÁGUILA JIMÉNEZ	MARÍA MACARENA	***7605**
DEL VALLE MORALES	VIRGINIA CARMEN	***7856**
DEVESA PEÑA	ÁLVARO	***5480**
DÍAZ BENÍTEZ	MACARENA MARÍA	***8984**
DÍAZ CARRASCO	MARÍA ALEJANDRA	***9002**
DÍAZ CORTES	LUCIA	***1706**
DÍAZ RENTERO	JORGE	***9133**
DÍAZ TORRES	ANA	***8488**
DÍAZ ZAMBRANA	MIGUEL SANTIAGO	***3164**
DOMÍNGUEZ NIETO	NOEMI	***4608**
DOMÍNGUEZ SANTOS	MARÍA ISABEL	***8317**
DURÁN ZAMORA	ESTEFANÍA	***3281**
ESCRIBANO BARRIOS	JOSÉ ANTONIO	***3428**
ESCUDERO PARDO	ISADORA	***0732**
ESCUIN GARRIDO	PATRICIA	***5855**
ESPINO FONCUBIERTA	JESÚS	***6593**
FELICES CAPARRÓS	MARTA	***6135**
FELIX LÓPEZ	RAQUEL	***6338**
FERNÁNDEZ CORTÉS	GEMA	***4529**
FERNÁNDEZ GAY	LUCIA	***7701**
FERNÁNDEZ LÓPEZ	IRENE	***4534**
FERNÁNDEZ MÁRQUEZ	ROCÍO	***9636**
FERNÁNDEZ MORALES	MARÍA DEL CARMEN	***8659**
FERNÁNDEZ RAMOS	DANIEL JUAN	***5601**
FERNÁNDEZ RUEDA	ALBA	***7420**
GALÁN VILLATORO	CLARA	***2482**
GALVÁN GIL	JOSÉ MARÍA	***4420**
GAMEZ GÓMEZ	ANABEL	***0003**
GARCÍA ARANA	ANA	***8616**
GARCÍA GARCÍA	ROSARIO MARINA	***4142**
GARCÍA GRECIANO	ALICIA MARÍA	***0185**
GARCÍA MORENO	IRENE	***1920**
GARCÍA RODRÍGUEZ	JESÚS	***4693**
GÓMEZ GÓMEZ	CINTIA	***0043**
GÓMEZ PARRALO	ROCÍO DE LOS DOLORES	***8005**
GONZÁLEZ CEBALLOS	NURIA	***2444**
GONZÁLEZ LOZANO	NOELIA	***7995**
GONZÁLEZ RICO	MARTA	***7809**
GORDILLO GARBU	ANA	***2986**
HERRERA GARCÍA	JOANNA	***6240**
HOLGADO GARCÍA	LIDIA	***2522**
JIMÉNEZ CLARO	MARTA	***3077**
LARRAONDO DE LOS RÍOS	PATRICIA	***8472**
LEÓN FERNÁNDEZ	PALOMA GEMA	***1490**
LEÓN GÓMEZ	ELIZABETH	***5658**
LÓPEZ MARTÍNEZ	MIRIAN	***1376**
LÓPEZ MORENO	MARÍA ÁNGELES	***5986**
LÓPEZ MORENO	SANDRA	***8676**
LÓPEZ RUJANO	MARÍA DE LA SOLEDAD	***1238**
LOZANO LÓPEZ	ANDREA	***9853**
LOZANO RUIZ	ESTEFANÍA	***8992**
LUCAS LARA	CARMEN MARÍA	***9768**
MACIAS LÓPEZ	VIRGINIA	***8822**
MANCILLA MOLINA	TAMARA	***6085**
MARTÍNEZ HERNÁNDEZ	CARMEN	***4140**
MARTÍNEZ MARCOS	MARÍA ISABEL	***7152**
MARTÍNEZ PRIETO	TERESA	***1992**
MATA MORENO	GEMA	***7018**
MATEO DÍAZ	OLAYA PAULA	***1664**
MATEO PARRA	ESPERANZA MACARENA	***0442**
MATEOS MARTÍNEZ	CARMEN	***8813**
MAZA CABELLO	CARMEN	***2116**

APELLIDOS	NOMBRE	***DNI**
MENDEZ PRADA	SANDRA	***7342**
MOHAMED HOSSAIN	NAUAL	***7886**
MOHAMED SIDI	SALHA	***4061**
MOLINA MEDINA	FRANCISCA	***0854**
MONTIEL HERRERA	CECILIA	***7186**
MORENO CAMPOS	LAURA	***6983**
MORENO GALBARRO	ELENA	***2678**
MORENO MÚRTULA	JASMINA DEL CARMEN	***9440**
MUÑOZ CUEVAS	JUANA MARÍA	***6900**
MUÑOZ GARCÍA	ROSA MARÍA	***1379**
MUÑOZ LÓPEZ	ANA CRISTINA	***6290**
NAVARRO DELGADO	LUCIA	***1164**
NIETO LUQUE	ANA	***5636**
NIETO MARTÍN	NURIA	***5433**
NIETO MORENO	PALOMA	***9058**
ORTIZ GONZÁLEZ	LORENA	***0149**
PALACIO LÓPEZ	FRANCISCA ALEXANDRA	***9544**
PALLARES REINOSO	CONSUELO	***4453**
PARAMO TEJERO	AITANA MARÍA	***5638**
PARRA BAREA	LETICIA	***7764**
PARRA RUZ	ANDREA	***5010**
PAVÓN PAJARÓN	AINHOA ALICIA	***0962**
PEÑALVA MEDINA	MIGUEL	***7848**
PEREIRA ARAUJO	MARÍA INMACULADA	***5690**
PERPÉN BONMATÍ	OMAR	***6771**
POZO RUBIO	SARAI	***2005**
QUINTERO FERNÁNDEZ	MARÍA DEL CARMEN	***8886**
RAMÍREZ VELÁZQUEZ	LORENA	***6507**
RAMOS BENÍTEZ	YOLANDA	***9837**
RAMOS GÓMEZ	ANA MARÍA	***6562**
REINA IZQUIERDO	PATRICIA	***8074**
RIVERA MANCHA	SUSANA	***7865**
RIVERO ANDREU	IRENE	***5934**
RODRÍGUEZ ESPINOSA	CELIA	***6964**
RODRÍGUEZ GÓMEZ	MANUEL MARÍA	***6948**
RODRÍGUEZ IBAÑEZ	MELANIA	***5425**
RODRÍGUEZ JIMÉNEZ	SARA	***2807**
RODRÍGUEZ MERINO	MARÍA DEL CARMEN	***9067**
RODRÍGUEZ PÉREZ	JENIFER	***3612**
ROIBAS LARA	CARMEN AMPARO	***6446**
ROJAS SÁNCHEZ	FÁTIMA	***9581**
ROMÁN VELA	JOSÉ MARÍA	***5326**
ROMERO MENENDEZ	CARMEN	***7935**
ROVIRA DE LA ROSA	CRISTINA	***0356**
RUEDA GÓMEZ	AURORA	***9801**
RUIZ CATALÁN	ANABEL	***8643**
RUIZ IGLESIAS	JUAN	***1264**
RUIZ PINO	ANA MARÍA	***8336**
SÁNCHEZ CRUZ	MARÍA JOSE	***8367**
SÁNCHEZ GÓNZALEZ	SUSANA	***9260**
SÁNCHEZ LLINARES	VIRGINIA	***7505**
SÁNCHEZ PINA	PATRICIA	***1394**
SÁNCHEZ SÁNCHEZ	MONTSERRAT	***1736**
SEDER LÓPEZ	ANDREA	***2945**
SERRANO GARCÍA	MARÍA BELÉN	***5088**
SUCINO SÁNCHEZ	MARÍA	***6375**
TANTAQUI EL MANZANI	FÁTIMA	***9852**
TIRADO EXPÓSITO	ANA	***7166**
URBANEJA MILLÁN	FRANCISCA MARÍA	***8188**
VALDERRAMA CABRERA	ALBA	***3691**
VALDÉS NIETO	ELENA	***1618**
VALDIVIA TORRES	LIDIA	***8337**
VALLEJO FERNÁNDEZ	LAURA	***3531**
VARGAS RECHE	YOLANDA	***3537**

APELLIDOS	NOMBRE	***DNI**
VÁZQUEZ SOLÍS	CLARA	***9987**
VENTURA MARTÍN	MARTA	***2944**
VILLALBA CANO	PATRICIA	***3704**

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

APELLIDOS	NOMBRE	***DNI**
DEL RÍO NUÑEZ	ISABEL	***8092**
GARCÍA JOYA	FRANCISCA	***5811**
GONZÁLEZ SÁNCHEZ	FRANCISCO	***6052**
MARISCAL VÁZQUEZ	AMPARO	***6803**
MUÑOZ BRENES	MARÍA DOLORES	***1388**
OCAÑA COELLO	ROSA MARÍA	***1592**
PLAZA ROSAS	BEATRIZ	***6180**
REPULLO	LÓPEZ	***5522**
SOTO FERNÁNDEZ PALACIOS	MARÍA DE LOS REYES	***5460**

SEGUNDO.- El Tribunal que calificará las pruebas selectivas, estará compuesto por los señores que a continuación se relacionan:

PRESIDENTE:

- Titular: D. ANTONIO VERA TAPIA.
- Suplente: D. VIRGILIO FERNÁNDEZ MONTES FERNÁNDEZ.

SECRETARIO:

- Titular: D. JOSÉ LUÍS LÓPEZ GUIO.
- Suplente: Funcionario en quien delegue.

VOCALES:

- Titular: D^a. MARÍA DEL CARMEN ALCONCHEL RODRÍGUEZ.
- Suplente: D^a. ESPERANZA CAMPUZANO PARRA.
- Titular: D^a. MARÍA PALMA MOYANO ESTERO.
- Suplente: D^a. MARÍA JOSÉ GONZALEZ CARRASCO.
- Titular: D. MIGUEL ÁNGEL LARA ALBA.
- Suplente: D^a. GEMA ARANDA SAGRARIO.

TERCERO.- Se convocará a los mismos para la realización del Primer Ejercicio. Comenciamos. Examen Teórico del procedimiento de selección el día el día 9 de OCTUBRE de 2024, a las 10:30 horas, en la JEFATURA de la POLICÍA LOCAL “Cuartel Capitán Velasco”, sito en carretera A-7, vía de servicio, Km 1117.5., de esta ciudad, debiendo ir provistos de:

- Los opositores se presentarán provistos del Documento Nacional de Identidad, así como de bolígrafo con carcasa transparente de tinta azul. Se usará un bolígrafo cuya tinta no sea borrrable.
- El copiar o utilizar audífonos no terapéuticos, “pinganillos”, etc..., conlleva la exclusión inmediata del proceso selectivo.
- No entrar en contacto con otros aspirantes por ningún medio. Esto conlleva la expulsión inmediata del proceso selectivo.
- Los móviles tienen que estar apagados (ni siquiera en modo silencioso o vibración) y guardados, nunca encima de la mesa.
- No utilizar corrector ortográfico ni tachaduras. Siga las instrucciones que se detallarán para la confección de la prueba tipo test.
- Los aspirantes podrán llevar agua, en envases de plástico y sin etiqueta.
- La retirada del opositor a instancias de los miembros del Tribunal por no cumplir con los criterios establecidos supone la exclusión del proceso selectivo.
- No se permitirá el acceso de enseres personales (mochilas, bolsos, relojes, etc. ni de dispositivos electrónicos, auriculares o dispositivos auditivos de ningún tipo). Los teléfonos móviles deberán permanecer apagados desde el acceso a las pruebas.
- Sólo podrán acceder a las instalaciones donde se realizarán las pruebas los aspirantes, debiéndose evitar grupos o aglomeraciones tanto en interior como exterior de las mismas.

CUARTO.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los sucesivos anuncios relacionados con la presente convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Algeciras (<https://sede.algeciras.es>), donde tendrá que seleccionarse dentro de la opción temas de publicación, la correspondiente a CONVOCATORIAS DE PERSONAL.

19/07/2024. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: Jose Ignacio Landaluce
Nº 121.130

AYUNTAMIENTO DE TARIFA
ANUNCIO

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DE TARIFA.

Expte: Ordenanzas Municipales 2023/10241 (G)

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de julio de 2024, acordó la aprobación inicial de la modificación del Reglamento de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil de Tarifa, abriéndose un periodo de información pública por plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, para que cualquier persona física o jurídica pueda formular las reclamaciones y sugerencias que estime pertinentes.

Puede examinarse el expediente a través del siguiente enlace: <https://www.aytotarifa.com/participacion-ciudadana-normativa-local-en-tramite/>

Asimismo el Pleno acordó publicar el correspondiente anuncio en el Tablón de Anuncios Municipal insertándose el proyecto de modificación del Reglamento en el portal de transparencia, apartado normativa local en trámite, para dar cumplimiento

al artículo 7 c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y artículo 13.1 c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

En el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones o sugerencias, el acuerdo hasta entonces provisional se entenderá definitivamente adoptado, procediéndose a su íntegra publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, entrando en vigor conforme al plazo establecido en el artículo 65.2 de la misma norma.

En Tarifa, a 22/07/2024. El Alcalde-Presidente. Fdo.: José Antonio Santos Perea. El Secretario General accidental. Fdo.: Francisco Javier Ochoa Caro. Nº 121.548

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA

ANUNCIO

Mediante resolución de Alcaldía número 2024/1449, de fecha 03/07/2024 se aprueba la modificación de la estructuración administrativa y delegaciones genéricas; que se hace público en cumplimiento del artículo 44.2 Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre:

“Tras la constitución de la Corporación el pasado día 17 de junio, con fecha 27 de junio de 2023 se aprobó el correspondiente decreto de estructuración administrativa, resolución número 1478/2023, modificado por los decretos 1504/2023 y 1532/2023.

Visto el escrito de renuncia como concejal y cargos presentado por Don Francisco Verano Sánchez en el Registro General de Entrada el 28 de junio de 2024 (Anotación 8837).

Por todo ello, y en uso de las facultades que me confieren los artículos 21.3 y 23 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, y los artículos 2, 3, 43, 44, 45, 46.1 y 52 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (BOE n.º 305 de 22.12.1986) (ROFRJEL), respectivamente, y demás disposiciones concordantes, con efectos desde la fecha de la renuncia del edil RESUELVO:

PRIMERO: Dejar sin efecto la última estructuración adoptada a través de resolución de Alcaldía 2023/1532 de 4 de julio de 2023, y proceder a reorganizar y aprobar una nueva resolución de estructuración que, manteniendo íntegramente todo el contenido material de la resolución anterior, incorpore, no obstante, el cambio de nombramientos. Así mismo se mantiene vigente y sin cambios el decreto de delegaciones de facultades y potestades específicas en las Tenencias de Alcaldía.

SEGUNDO: La Administración Municipal queda estructurada en cinco grandes Áreas, que comprenden el ejercicio de las competencias municipales en relación con las materias y servicios que se indican:

A) **ÁREA DE PROMOCIÓN DE LA CIUDAD:** Oficina de Primera Vuelta al Mundo, Oficina Ciudad Gastronómica, Fondos Europeos y otros programas, Turismo, Fiestas y Deportes. • Queda adscrito a este área el Patronato Municipal de Deportes (PMD).

B) **ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, SEGURIDAD CIUDADANA Y COMERCIO:** Servicios Sociales, Oficina de la Vivienda, Seguridad Ciudadana, Cultura, Memoria Histórica, Medio Ambiente y Playas, Salud y Consumo, Bienestar Animal, Igualdad, Comercio y Mercado. • Queda adscrita a este área la empresa municipal de la Residencia de Mayores (EMUREMASA).

C) **ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA Y URBANISMO:** Urbanismo, Discapacidad, Tráfico y Movilidad, Juventud y Educación, Bonanza y Algaida. • Quedan adscritas a este área la empresa municipal de limpieza de colegios y dependencias municipales (ELICODESA) y la Gerencia Municipal de Urbanismo (GMU), incluyéndose la Presidencia ésta última.

D) **ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA E INFRAESTRUCTURAS:** Infraestructuras, Parques y Jardines, Limpieza Viaria, La Jara, Economía y Hacienda, Oficina de Gestión y Seguimiento Presupuestario, Rentas y Participación Ciudadana. • Quedan adscritas a este área la empresa municipal de Recaudación y Servicios (ERESSAN) y de limpieza (EMULISAN).

E) **ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y FOMENTO DEL DESARROLLO ECONÓMICO:** Régimen Interior, Recursos Humanos, Formación y Empleo, Contratación, Patrimonio, Nuevas Tecnologías, Transparencia, Protección de datos y Fomento de Empresas. Las competencias relativas a Agricultura y Pesca se asumen directamente por la Alcaldesa.

TERCERO: Nombrar Tenientes de Alcaldesa, por el orden que se cita, a los siguientes concejales (que en virtud de ello, conformarán la Junta de Gobierno Local):

- PRIMER TENIENTE DE ALCALDESA: DON VÍCTOR MORA ESCOBAR.
- SEGUNDA TENIENTE DE ALCALDESA: DOÑA NURIA PRADO RODRÍGUEZ.
- TERCERA TENIENTE DE ALCALDESA: DOÑA MÓNICA GONZÁLEZ PECCI.
- CUARTO TENIENTE DE ALCALDESA: DON DAVID GONZÁLEZ BARBÉ.
- QUINTO TENIENTE DE ALCALDESA: DON DAVID SALAZAR GONZÁLEZ.

CUARTO: La Junta de Gobierno Local estará integrada por la Alcaldesa, que la presidirá, y por los siguientes Tenientes de Alcaldesa:

- DON VÍCTOR MORA ESCOBAR.
- DOÑA NURIA PRADO RODRÍGUEZ.
- DOÑA MÓNICA GONZÁLEZ PECCI.
- DON DAVID GONZÁLEZ BARBÉ.
- DON DAVID SALAZAR GONZÁLEZ.

Se reunirá en sesión ordinaria todos los JUEVES, a las NUEVE HORAS Y TREINTA MINUTOS, salvo que fuere inhábil, en cuyo caso lo hará el siguiente día hábil.

QUINTO: Delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las siguientes facultades y potestades:

1. Aprobación de las bases de la convocatoria de las pruebas selectivas para el ingreso en la función pública y, en su caso, del personal laboral fijo, así como de la convocatoria de concurso para la provisión de puestos de trabajo y procedimiento de libre designación reservado a funcionarios.

2. Aprobación de expedientes de contratación, y adjudicación de los contratos, de ejecución de obras, suministros, servicios, asistencia técnica y, en general, toda clase de contratos de naturaleza administrativa especial o privada cuya cuantía supere los TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €) y no exceda del 10% de los ingresos por operaciones corrientes del Presupuesto General del Ayuntamiento ni, en todo caso, de SEIS MILLONES DE EUROS (6.000.000,00 €).

3. Asimismo, aprobación de expedientes de contratación y adjudicación de contratos plurianuales, cualquiera que sea su importe o naturaleza, siempre que su duración no sea superior a cuatro (4) años y el importe acumulado de las respectivas anualidades no rebase el importe de SEIS MILLONES DE EUROS (6.000.000,00 €).

4. Las dos delegaciones previas comprenden la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y, en su caso, de prescripciones técnicas, la autorización del gasto, inicio del procedimiento de licitación, adjudicación del contrato, revisión de precios, y en general, la resolución de cuantas incidencias surjan en la ejecución de los contratos. Así mismo, se extiende al ejercicio de cuantas facultades se atribuyen al órgano de contratación por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, singularmente, el ejercicio de las prerrogativas de la Administración sobre interpretación, modificación y resolución, previo informe de la Secretaría General en aquellos casos que resulte preceptivo.

5. Aprobación de los expedientes de concesión de servicios y adjudicar su prestación, cuando su cuantía no exceda del 10% de los ingresos por operaciones corrientes del Presupuesto General del Ayuntamiento, ni de SEIS MILLONES DE EUROS (6.000.000,00 €).

6. Enajenación de bienes, inmuebles o muebles, y derechos cuando su valor exceda de trescientos mil (300.000) euros y no exceda del 10% de los ingresos por operaciones corrientes del Presupuesto General del Ayuntamiento ni de TRES MILLONES DE EUROS (3.000.000,00 €), siempre que, tratándose de bienes inmuebles, o de muebles declarados de valor histórico artístico, aquella estuviese prevista en éste.

7. Adquisición de toda clase de bienes y derechos, cuando su precio o valor sea superior a trescientos mil (300.000) euros y, no exceda del 10% de los ingresos por operaciones corrientes del Presupuesto General del Ayuntamiento, ni de TRES MILLONES DE EUROS (3.000.000,00 €).

8. El ejercicio de la facultad de constitución, modificación o extinción de derechos reales sobre bienes inmuebles o muebles, de naturaleza patrimonial, en garantía del cumplimiento de toda clase de obligaciones, siempre que, el valor del bien gravado exceda de 60.000 euros, todo ello en los términos establecidos en la legislación patrimonial o reguladora de las Haciendas Locales, en lo que resultare de aplicación.

9. Resolución de los procedimientos dimanantes del ejercicio de acciones de responsabilidad patrimonial, en reclamación de indemnización por los daños y perjuicios causados como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, cualquiera que sea su causa o el servicio determinante de aquella cuando su cuantía exceda de TREINTA MIL EUROS (30.000 €).

10. El concierto de toda clase de operaciones de crédito, a largo plazo, excluidas las destinadas a financiar nuevos o mayores gastos corrientes, urgentes y necesarios, previstas en el art.º 158.5 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando su importe acumulado no exceda del diez (10) por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto, y estén previstas en el mismo.

11. El concierto de créditos a corto plazo, cuando el importe acumulado de las operaciones vivas de esta naturaleza, incluida la nueva, no supere el quince (15) por ciento de los recursos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.

12. Aprobación de los proyectos de obra y servicios cuando de acuerdo con este Decreto sea competente para su contratación.

SEXTO: Delegar de forma genérica, en los términos del artículo 43.3 del ROFRJEL, la facultad de dirigir los servicios correspondientes a las áreas indicadas, así como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y la de supervisar la actuación de los concejales con delegaciones especiales para cometidos específicos incluidos en el área respectiva, en los Tenientes de Alcaldesa que se expresan:

- **ÁREA DE PROMOCIÓN DE LA CIUDAD: PRIMER TENIENTE DE ALCALDESA, DON VÍCTOR MORA ESCOBAR,** que asume la Presidencia y la facultad de dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios propios del Patronato Municipal de Deportes.
- **ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, SEGURIDAD CIUDADANA Y COMERCIO: SEGUNDA TENIENTE DE ALCALDESA, DOÑA NURIA PRADO RODRÍGUEZ.**
- **ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA Y URBANISMO: TERCERA TENIENTE DE ALCALDESA, DOÑA MÓNICA GONZÁLEZ PECCI,** que asume la Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo.
- **ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA E INFRAESTRUCTURAS: CUARTO TENIENTE DE ALCALDESA, DON DAVID GONZÁLEZ BARBÉ.**

Incluye la facultad de dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios propios del Ayuntamiento que comprenden los de Intervención, Gestión Tributaria e Inspección Fiscal, Oficina de Gestión y Seguimiento Presupuestario, Tesorería y Recaudación, así como la preparación de los asuntos que hayan de someterse a la consideración de la Alcaldesa-Presidenta. Igualmente, la aprobación de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos; así como la aprobación de la liquidación de los Presupuestos consolidados y las cuentas de recaudación.

• **ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ECONÓMICO: QUINTO TENIENTE DE ALCALDESA, DON DAVID SALAZAR GONZÁLEZ.**

SÉPTIMO: Delegar en favor de los concejales que se expresan, la responsabilidad de la dirección y gestión de los servicios indicados, en los términos previstos en el artículo 43.5.b del ROFRJEL, es decir, incluyendo la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros:

ÁREA DE PROMOCIÓN DE LA CIUDAD

• Oficina de la Primera Vuelta al Mundo y Fondos Europeos y otros programas: Doña Mónica González Pecci.

• Fiestas: Don Francisco Pizarro Galán.

ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, SEGURIDAD CIUDADANA, COMERCIO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

- Seguridad Ciudadana, Cultura y Memoria Histórica: Don Narciso Vital Fernández.
 - Medio Ambiente, Playas, Salud, Consumo y Bienestar Animal: Doña Carmen Pozo Vallecillos.
 - Igualdad, Comercio y Mercado: Doña María Elena Begoña Ramírez Guerrero.
- ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA Y URBANISMO**
- Discapacidad, Educación y ELICODESA: Doña Matilde Cabello Salas.
 - Bonanza, la Algaida, Tráfico y Movilidad: Don Félix Sabio Redondo.
 - Juventud: Don Francisco Pizarro Galán.
- ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA E INFRAESTRUCTURAS**
- Participación ciudadana y la Jara: Doña Carmen Pozo Vallecillos.
- ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ECONÓMICO**
- Formación y Empleo, Fomento de Empresas y Nuevas Tecnologías: Doña Miriam Pérez Marín.
 - Contratación: Don Félix Sabio Redondo.

OCTAVO: Al amparo de lo establecido en el art.43.5.c del ROFRJEL, nombrar a **DOÑA CARMEN POZO VALLECILLOS**, Delegado especial del barrio de La Jara; y a **DON FÉLIX SABIO REDONDO** Delegado especial del barrio de La Algaida-Bonanza.

NOVENO: En general, quedan así mismo delegadas en los Tenientes de Alcaldesa Delegados de Área, respecto del ámbito material que constituya su esfera de competencias:

- La incoación e instrucción de toda clase de procedimientos administrativos, incluidos los sancionadores, cuando su resolución corresponda al Pleno, Junta de Gobierno Local o Alcaldesa.
- Las facultades y potestades que deban corresponder a la Alcaldesa en relación de la materia por aplicación de lo establecido en el epígrafe s) del punto 1, del art.º 21 de la LBRL, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.
- La competente de solicitar, gestionar y justificar la aplicación de las subvenciones concedidas al Ayuntamiento por otras Administraciones, que se refieran a las materias propias de su ámbito. De todo los trámites que requiera la gestión de la ayuda correspondiente habrá de darse cuenta a esta Alcaldía con carácter previo en los términos establecidos en el artículo 115 del ROF (RD2568/86).
- La competencia de tramitar, conceder y aprobar la cuenta justificativa de todo tipo de ayuda municipal que se conceda desde el Ayuntamiento ejerciendo la actividad de fomento dentro del ámbito de sus competencias.
- Con carácter general, el órgano delegado habrá de informar a esta Alcaldía con carácter previo de las gestiones realizadas en todos aquellos asuntos que tengan trascendencia.
- En caso de duda o concurrencia de intereses propios de distintas Áreas afectadas será Alcaldía quien determine el Área competente.

DÉCIMO: De conformidad con lo establecido en el art.º 115 del ROFRJEL, la delegación que se contiene en este Decreto, comprende el conocimiento, instrucción y, en su caso, resolución de las reclamaciones o recursos de toda índole y naturaleza, excepción hecha del de alzada, que se formulen o interpongan por los interesados en los procedimientos administrativos, contra los actos, definitivos o de trámite, -en los supuestos previstos en las leyes- dictados por los Tenientes de Alcalde en el ejercicio de las facultades que les han sido delegadas.

UNDÉCIMO: Delegar en la GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO el otorgamiento, revocación, régimen sancionador y de restablecimiento de la legalidad, en su caso, que se refiera o derive de concesiones y autorizaciones de uso de bienes de dominio público local, excepto la ocupación de la vía pública con puestos de venta ambulante en plaza de San Roque, Calzada de la Duquesa Isabel y parcela del mercadillo. Asimismo, esta delegación incluye la autorización de la ocupación de la parcela patrimonial del Recinto Ferial en días distintos a la Feria de la Manzanilla.

DUODÉCIMO: La presente resolución surtirá efecto el día de la fecha, sin perjuicio de su íntegra publicación en el boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto se despachará, por la Secretaría General testimonio de la misma, y de dar conocimiento de ella al Pleno del Ayuntamiento; por último, de su aceptación, en cuanto les afecte, por aquellos a cuyo favor se efectúa alguna delegación de facultades; todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 44.2 y 114.1 del mismo texto legal.”

03/07/2024. LA ALCALDESA – PRESIDENTA. Fdo.: Carmen Alvarez Marin.

Nº 121.606

AYUNTAMIENTO DE TARIFA ANUNCIO

APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE CONVIVENCIA CIUDADANA Y PROTECCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO. EXPTE: ORDENANZAS MUNICIPALES 2024/1480 (G)

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de julio de 2024, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal de Convivencia Ciudadana y Protección del Espacio Público, abriéndose un periodo de información pública por plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, para que cualquier persona física o jurídica pueda formular las reclamaciones y sugerencias que estime pertinentes.

Puede examinarse el expediente a través del siguiente enlace: <https://www.aytotarifa.com/participacion-ciudadana-normativa-local-en-tramite/>

Asimismo el Pleno acordó publicar el correspondiente anuncio en el Tablón de Anuncios Municipal insertándose el proyecto de ordenanza en el portal de transparencia, apartado normativa local en trámite, para dar cumplimiento al artículo 7 c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y artículo 13.1 c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

En el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones o sugerencias, el acuerdo hasta entonces provisional se entenderá definitivamente adoptado, procediéndose a su íntegra publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley

7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, entrando en vigor conforme al plazo establecido en el artículo 65.2 de la misma norma.

En Tarifa, 22/07/2024. El Alcalde-Presidente. Fdo.: José Antonio Santos Perea. El Secretario General accidental. Fdo.: Francisco Javier Ochoa Caro.

Nº 121.617

AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA ANUNCIO

Aprobada definitivamente la MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIIPAL DE LA INFANCIA DE VEJER DE LA FRONTERA, tras haber sido sometida a información pública por plazo de treinta días mediante anuncio insertado en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento entre los días 01 de abril de 2.024 y 27 de mayo de 2.024, ambos inclusive, en el Portal de Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera entre los días 05 de abril de 2.024 y 27 de mayo de 2.024, ambos inclusive, en la página web del Ayuntamiento de Vejer de la Frontera el día 08 de abril de 2.024, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz (B.O.P. nº 66, de fecha 08 de abril de 2.024) sin que se hayan presentado alegaciones ni sugerencias, y una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, sin formularse requerimiento alguno, se procede a la publicación del articulado modificado en el B.O.P. para su entrada en vigor al día siguiente de su publicación.

“Art.IV.Composición. El Consejo Municipal de la Infancia estará compuesto por los siguientes miembros:

- El/La Presidente/a, que será el de la Corporación o persona en quien delegue.
- El/La Vicepresidente/a, que será el/la Concejal/a Delegado/a de Infancia.
- Un representante por cada Grupo Municipal con representación en el Pleno de la Corporación.
- El/La Secretario/a, que actúa con voz pero sin voto, que será el/la del Ayuntamiento o empleado municipal en quien delegue.
- Un niño o niña de cada colegio de Educación Primaria e Instituto de Educación Secundaria, con carácter titular y dos con carácter suplente.
- Un niño o niña de cada colectivo local que esté vinculado estatutariamente a la infancia.
- Una persona en representación de las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos/as.
- Se solicitará UNICEF el nombramiento de una persona en calidad de asesor/a permanente de este órgano.”

En Vejer de la Frontera, 17/07/2024. EL ALCALDE. Fdo.: Antonio González Mellado.

Nº 121.624

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el veintiséis de julio de 2024 acordó aprobar inicialmente el siguiente expediente:

- Expediente de Modificación de Crédito número 040/2024 en el vigente presupuesto municipal para el ejercicio 2024, prórroga del 2022, al objeto de dotar de crédito, mediante créditos extraordinarios y suplementos de créditos, el Cap1 - gastos de personal, transferencias a las entidades dependientes, el Plan Estratégico de Subvenciones, la candidatura a la Capital Europea de la Cultural 2031, la celebración de la Intercontinental Games, los Cursos de verano de la UNIAU-CA, la reparación del mural de Mesas de Asta, así como actuaciones de los servicios de Medio Ambiente, Movilidad e Infraestructuras.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales [TRHL] se expone al público por plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia [BOP], durante los cuales los interesados a que se refiere el artículo 170.1 TRHL podrán examinarla y presentar reclamaciones por las causas tasadas en el apartado 2, del precepto legal invocado, ante el Pleno, a cuyo efecto se encuentra a su disposición en la Secretaría General del Pleno, de Lunes a Viernes, de 9:00 a 14:00.

Concluido el trámite de información pública, sin que se hubiese formulado reclamación o sugerencia alguna, el acuerdo se entenderá elevado a definitivo, sin más pronunciamiento por el Pleno del Ayuntamiento, sin perjuicio de su publicación en el BOP, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Jerez de la Frontera, 29/07/2024. La Alcaldesa. Fdo.: María José García-Pelayo Jurado.

Nº 124.684

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783.
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959